

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "TREN MAYA FASE I, TRAMOS 1, 2 Y 3."

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL



"PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043

del 30 de noviembre de 2020.

MAYO, 2022

## INTRODUCCIÓN

El Proyecto Tren Maya Fase 1 (Proyecto TM-F1) es una obra de infraestructura ferroviaria de trascendencia para la región y el país. El Proyecto TM-F1 consiste en su primera fase en un recorrido de aproximadamente 638.81 kilómetros, cuya trayectoria involucra los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán e interconectará con las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán.

Las actividades de construcción y operación del Proyecto TM-F1, se ubican entre las coordenadas geográficas extremas inicial X: [REDACTED] y Y: [REDACTED] en el Estado de Chiapas y final X: [REDACTED] y Y: [REDACTED] en el Estado de Yucatán. La superficie que ocupará el proyecto en su DDV se estima que será de aproximadamente [REDACTED] ha, lo anterior considerando que el ancho del DDV será de 40 m. La mayor parte de la ruta se desarrollará por derechos de vía de obras lineales ya existentes, como vías férreas, carreteras y tendidos eléctricos. Aunque el proyecto contempla un circuito alrededor de la Península, para efectos de esta MIA-R, se ha dividido en 3 tramos, de la siguiente manera:

- Tramo 1. Palenque-Escárcega
- Tramo 2. Escárcega-Calkiní
- Tramo 3. Calkiní-Izamal

El trazo pasa por diferentes tipos de suelo dentro de los que se tienen terrenos de agricultura, bosque, selva y vegetación secundaria, derivado de ello se procedió a realizar el levantamiento de vegetación tanto en la zona del trazo, derecho de vía como en el Sistema Ambiental Regional.

Las afectaciones a superficies con cobertura vegetal por el desarrollo del proyecto, puede alterar el hábitat de flora, sin embargo, uno de los propósitos de los programas creados para el proyecto TM es evitar, en medida de lo posible, cualquier daño, priorizando siempre la prevención en impactos ambientales, y cuando no se pueda prevenir se llevarán a cabo acciones de mitigación y compensación según se requiera. La importancia de mantener el estado de conservación de la vegetación es que los ensambles naturales brindan servicios ambientales dentro de los que se encuentran el refugio, alimento y otros recursos a la fauna.

Artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

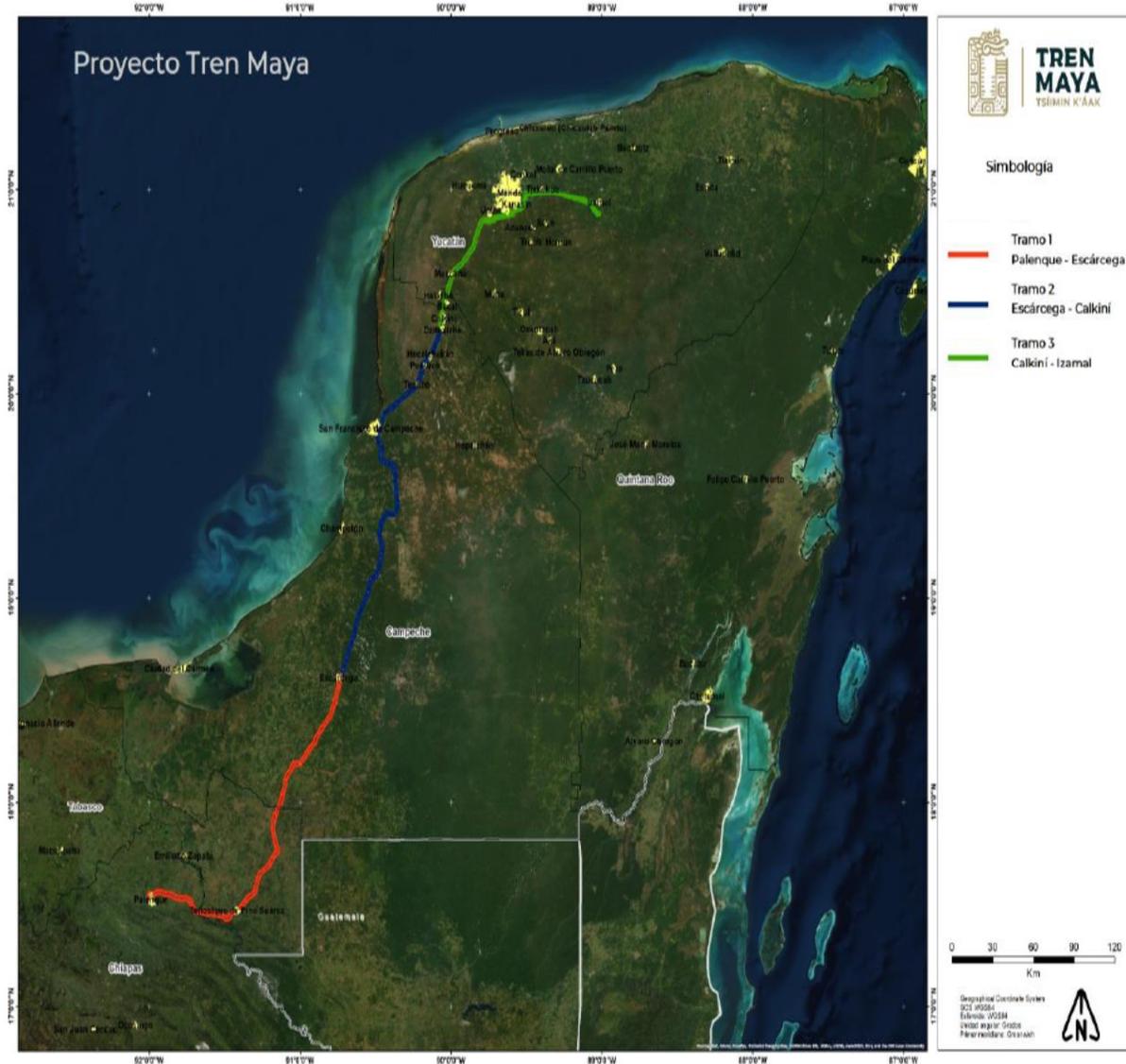


Figura 1 Identificación de los tramos de la Fase 1.

En este sentido, el objetivo principal de FONATUR TREN MAYA es dar cabal cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en dicha autorización.

Al respecto, se desprenden los siguientes cumplimientos de Términos y Condicionantes en materia de Impacto Ambiental.

#### TÉRMINO PRIMERO

*La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado "Tren Maya Fase I", que requieren del cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie de 800.95 ha de vegetación secundaria arbórea de selva alta perennifolia, vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subperennifolia, vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia, vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia y vegetación secundaria arbórea de selva mediana caducifolia, con ubicación en los municipios de Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán y Tenabó, en el estado de Campeche; Libertad y Palenque, en el estado de Chiapas; Balancán, Emiliano Zapata y Tenosique, en el estado de Tabasco; y Bokobá, Cacalchén, Chocholá, Halachó, Izamal, Kanasín, Kopomá, Maxcanú, Mérida, Tekantó, Tixkokob, Tixpéhuatl y Umán, en el estado de Yucatán.*

*Las características técnicas del proyecto se describen en el Considerando 9 del presente oficio resolutivo y de manera detallada el Capítulo II de la MIA-R, información en alcance e información adicional, así como los anexos que los integran.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

Respecto al cumplimiento del presente término, se da por enterado y acatará lo establecido por esa Dirección General.

Las obras y actividades del proyecto han consistido en trabajos de aprovechamiento de la Vía Férrea del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT) para el trazo de la Vía Férrea denominada tren Maya Fase 1, en una longitud de [REDACTED] km, dividido en 3 Tramos: Tramo 1 ([REDACTED] km), Tramo 2 ([REDACTED] km) y Tramo 3 ([REDACTED] km), con un ancho de vía de 40 m; así como la construcción de las siguientes obras complementarias: 15 estaciones ferroviarias, 142 pasos vehiculares Inferiores (PVI), 19 viaductos, 19 laderos, obras de drenaje menor y pasos de fauna, 3 bases de mantenimiento Tenosique, Campeche y Mérida, 1 taller y base de mantenimiento en Mérida, 49 puentes ferroviarios, 3 estaciones de carga y apertura de caminos de acceso, en los municipios de Campeche, Candelaria,

Artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---

Escárcega, Catanzá, Samahil, Texkokob, Halanchó, Kanasín y Mérida en una superficie total de afectación de [REDACTED] ha.

## TÉRMINO SEGUNDO

*La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de tres (03) años para la construcción del proyecto, dentro de dicho plazo un (1) año con seis (6) meses, será para la preparación del sitio, cuyas obras y actividades tendientes a la habilitación y construcción de la vía férrea y demás que lo integrarán, quedaron descritas en el Considerando 9 del presente oficio resolutivo.*

*Asimismo, tendrá una vigencia de cincuenta (50) años, la cual estará condicionada al término de la construcción del proyecto, en el entendido que la vigencia para operación y mantenimiento del proyecto no comenzará hasta en tanto no haya concluido la etapa de construcción. El primer plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.*

*Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del promovente, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04--008, referente a modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-R, información en alcance e información adicional. Para lo cual se anexa la información correspondiente para su consulta, misma que comprende la establecida en la siguiente dirección electrónica:*

*<http://tramites.semamat.gob.mx/index.php/impacto-ambiental/modificaciones-exenciones-y-avisos/4-3-modificaciones-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental>*

*Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.*

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---

## FORMA DE CUMPLIMIENTO

En este sentido, mediante los oficios que muestran a continuación se notificó a las Delegaciones correspondientes de la PROFEPA en Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán, del resolutivo que ampara al proyecto Tren Maya Fase 1.

**Acuse**

PROMOVIENTE: FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

ASUNTO: Se presenta copia adicional de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (MIA-R) del Proyecto "TREN MAYA FASE 1"

No. de Bitácora: 09/MG-6149/06/20

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TABASCO

PRESENTE

JUAN JAVIER CARRILLO SOSA, en nombre y representación de "FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.", personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tal y como obra en expediente al resguardo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y autorizando en los amplios términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) a los señores: Luis Miguel del Villar Ponce, Sylvia Georgina Martínez Campos, David González Vega Gutiérrez, Benjamín Martínez Garduño, José Alfredo Cruz Campos, Salvador Segura Urbina, María Cristina Hernández Calzada, Armando Briones Rodríguez, Carlos Alberto Barceló Ruiz, Doris Ethel Cámara Sánchez y Julio Alfonso González Jiménez, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en los artículos R. 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y en apego al Acuerdo publicado el 2 de julio de 2020 que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhóviles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020, vengo en nombre de mi representada a dar cumplimiento en tiempo y forma del requerimiento hecho mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02811 de fecha 30 de junio de 2020 y notificado a mi representada el mismo día, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la SEMARNAT ordena la presentación ante esa H. Delegación de una copia adicional



INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---

impresa de la MIA-R del Proyecto "TREN MAYA FASE 1", lo anterior al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Con fecha 30 de junio de 2020, le fue notificado a mi representada el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02811 de fecha 30 de junio de 2020, mediante el cual se ordena lo que a continuación se transcribe en su parte relevante:

*"[...] se le requiere para que, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día hábil siguiente al que surto efectos la notificación del presente oficio, proporcione una (1) copia adicional impresa de la MIA-R del proyecto, la cual deberá ser ingresada a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán, [...]"*

Se adjunta copia del Oficio referido en este numeral como ANEXO UNO.

2. En virtud de lo anterior, se exhibe ante Usted como ANEXO DOS, carpeta que contiene MIA-R impresa del Proyecto "TREN MAYA FASE 1".

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Delegación Federal atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente recurso y por reconocida la personalidad con que me ostento.

**SEGUNDO.-** Tener a mi representada por cumplida en tiempo y forma del requerimiento hecho mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02811 de fecha 30 de junio de 2020.

Villahermosa, Tabasco a 3 de julio de 2020

PROTESTO LO NECESARIO



JUAN JAVIER CARRILLO SOSA  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.



INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---



Acuse

PROMOVENTE: FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

ASUNTO: Se presenta copia adicional de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (MIA-R) del Proyecto "TREN MAYA FASE 1"

No. de Bitácora: 09/MG-0149/06/20

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS

PRESENTE

JUAN JAVIER CARRILLO SOSA, en nombre y representación de "FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.", personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tal y como obra en expediente al resguardo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y autorizando en los amplios términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) a los señores: Luis Miguel del Villar Ponce, Sylvia Georgina Martínez Campos, David González Vega Gutiérrez, Benjamín Martínez Garduño, José Alfredo Cruz Campos, Salvador Segura Urbina, María Cristina Hernández Calzada, Armando Briones Rodríguez, Carlos Alberto Barceló Rubí, Doris Ethel Cámara Sánchez y Julio Alfonso González Jiménez, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y en apego al Acuerdo publicado el 2 de julio de 2020 que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020, vengo en nombre de mi representada a dar cumplimiento en tiempo y forma del requerimiento hecho mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02811 de fecha 30 de junio de 2020 y notificado a mi representada el mismo día, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la SEMARNAT ordena la presentación ante esa H. Delegación de una copia adicional



INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

impresa de la MIA-R del Proyecto "TREN MAYA FASE 1", lo anterior al tenor de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Con fecha 30 de junio de 2020, lo fue notificado a mi representada al Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02811 de fecha 30 de junio de 2020, mediante el cual se ordena lo que a continuación se transcribe en su parte relevante:

*"...se le requiere para que, dentro del plazo de tres (3) años contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, proporcione una (1) copia adicional impresa de la MIA-R del proyecto, la cual deberá ser ingresada a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán, (...)"*

Se adjunta copia del Oficio referido en este numeral como ANEXO UNO.

2. En virtud de lo anterior, se exhibe ante Usted como ANEXO DOS, carpeta que contiene MIA-R impresa del Proyecto "TREN MAYA FASE 1".

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Delegación Federal atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente curso y por reconocida la personalidad con que me ostento.

**SEGUNDO.-** Tener a mi representada por cumplida en tiempo y forma del requerimiento hecho mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02811 de fecha 30 de junio de 2020.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 3 de julio de 2020

PROTESTO LO NECESARIO

  
\_\_\_\_\_  
JUAN JAVIER CARRELO SOSA  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.



7007189100-2350

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---

PROMOVENTE: FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

ASUNTO: Se presenta copia adicional de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (MIA-R) del Proyecto "TREN MAYA FASE 1"

No. de Bitácora: 09/MG-0149/06/20

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE

PRESENTE

JUAN JAVIER CARRILLO SOSA, en nombre y representación de "FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.", personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tal y como obra en expediente al resguardo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y autorizando en los amplios términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) a los señores: Luis Miguel del Villar Ponce, Sylvia Georgina Martínez Campos, David González Vega Gutiérrez, Benjamín Martínez Garduño, José Alfredo Cruz Campos, Salvador Segura Urbina, María Cristina Hernández Calzada, Armando Briones Rodríguez, Elia Guadalupe Salavarría Pedrero, Juan Pablo Corona Torres y Karina Guadalupe Graña Sandoval, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y en apego al Acuerdo publicado el 2 de julio de 2020 que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán consideradas como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020, vengo en nombre de mi representada a dar cumplimiento en tiempo y forma del requerimiento hecho mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02811 de fecha 30 de junio de 2020 y notificado a mi representada el mismo día, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la SEMARNAT ordena la presentación ante esa H. Delegación de una copia adicional



Recibí Original  
F. M.  
Rafael L. Esquivel C.

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---

Impresa de la MIA-R del Proyecto "TREN MAYA FASE 1", lo anterior al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Con fecha 30 de junio de 2020, le fue notificado a mi representada el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02811 de fecha 30 de junio de 2020, mediante el cual se ordena lo que a continuación se transcribe en su parte relevante:

*"[...] se le requiere para que, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, proporcione una (1) copia adicional impresa de la MIA-R del proyecto, la cual deberá ser ingresada a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán, [...]"*

Se adjunta copia del Oficio referido en este numeral como **ANEXO UNO**.

2. En virtud de lo anterior, se exhibe ante Usted como **ANEXO DOS**, carpeta que contiene MIA-R impresa del Proyecto "TREN MAYA FASE 1".

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Delegación Federal atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO**.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito y por reconocida la personalidad con que me ostento.

**SEGUNDO**.- Tener a mi representada por cumplida en tiempo y forma del requerimiento hecho mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02811 de fecha 30 de junio de 2020.

San Francisco de Campeche, Campeche a 3 de julio de 2020

**PROTESTO LO NECESARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN JAVIER CARRILLO SOSA**  
**FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

Por otra parte, la preparación del sitio y construcción para cada uno de los tres tramos autorizados en el resolutivo SGPA/DGIRA/DG/06043 del 30 de noviembre de 2020, hasta el momento se tiene lo siguiente:

TRAMO 1 Disponibilidad y Avances.

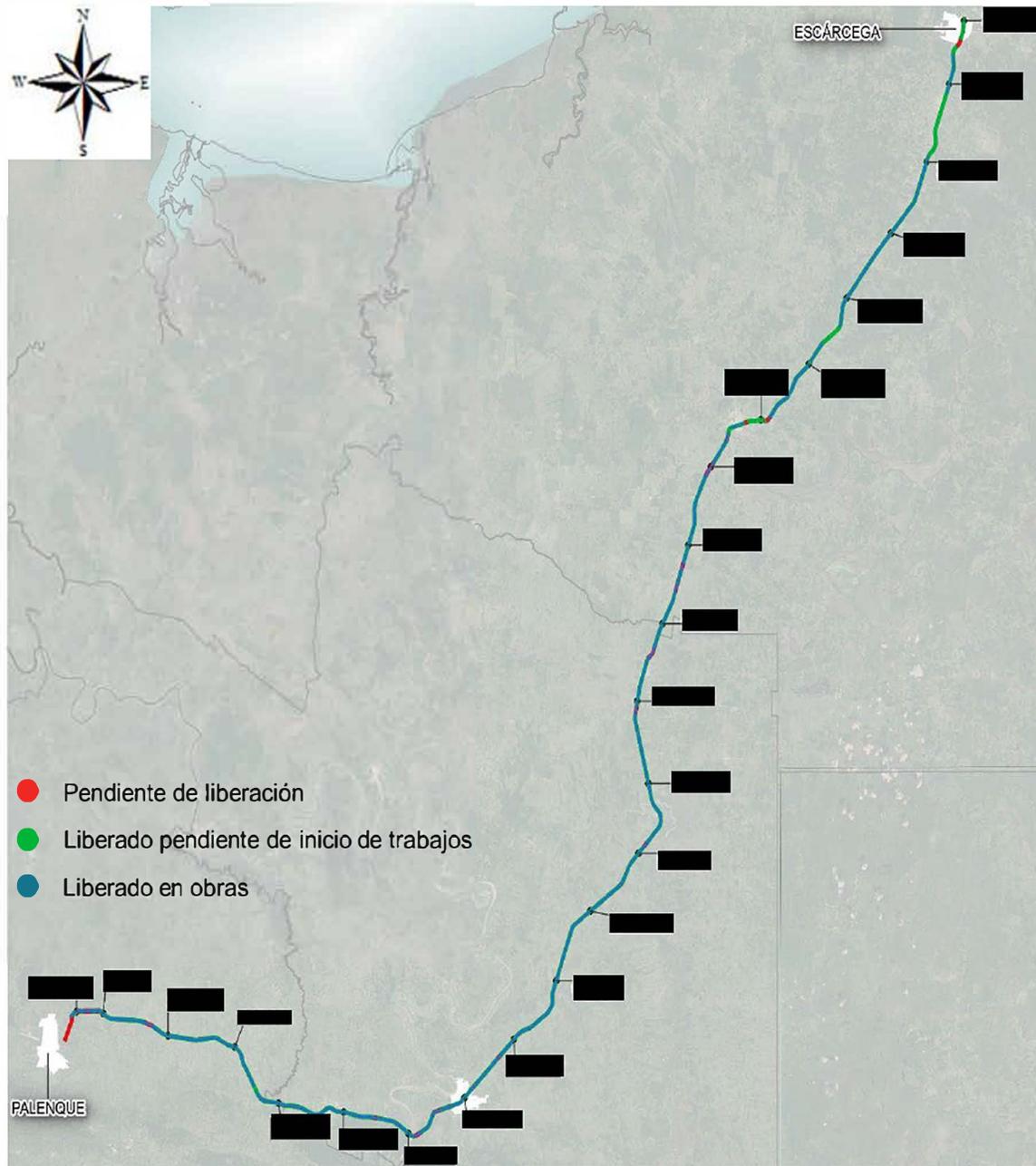
DISPONIBLE 212 km		AVANCE		
		abr- 22	5-may	Total
Tramos impactados	Km	212.4		212.4
Terracerías	Km	107	1	118
1ª capa subrasante	Km	78	6	84
2ª capa subrasante	Km	52	1	53
Canalizaciones	Km	9.6	3.2	12.8
Subbalasto	km	7.4	5.6	13.0

Fuente MEXTYPSA/TREN MAYA

Estructuras		Total	Disponibile	Avance real
Pasos superiores	pza	50	31	7
Viaductos	pza	4	2	0.4
Obras inferiores	pza	518	367	158
Puentes FFCC	pza	12	10	6

Fuente MEXTYPSA/TREN MAYA

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."



Fuente MEXTYPSA/TREN MAYA  
Avances Tramo 1 proyecto Tren Maya

Artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

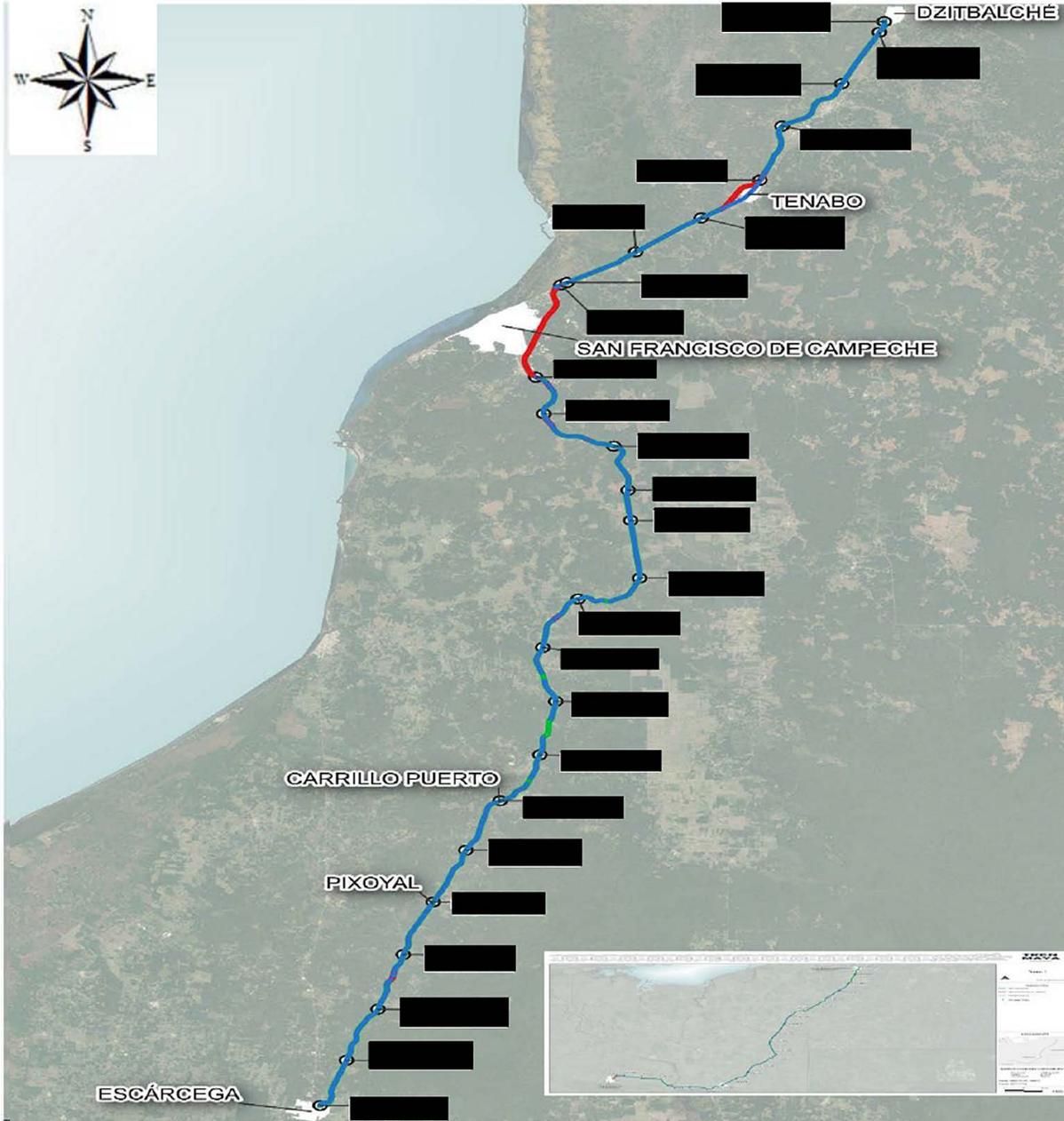
Avances Tramo 2 proyecto Tren Maya

DISPONIBLE 196 km		AVANCE		
		abr- 22	5-may	Total
Tramos impactados	Km	189.2	4.7	193.9
Terracerías	Km	84.5	1.7	86.2
1 <sup>a</sup> capa subrasante	Km	56.4	1.8	58.2
2 <sup>a</sup> capa subrasante	Km	47.5	6.3	53.8
Canalizaciones	Km	31.5	0.8	32.3
Subbalasto	km	9.6	0.9	10.5

Fuente MEXTYPSA/TREN MAYA

Estructuras		Total	Disponible	Avance real
Pasos superiores	pza	38	7	-
Viaductos	pza	4	1	-
Obras inferiores (ODT´s)	pza	328	199	136
Puentes (FFCC y PF)	pza	132	94	39

Fuente MEXTYPSA/TREN MAYA



Fuente MEXTYPSA/TREN MAYA  
Avances Tramo 2 proyecto Tren Maya

Artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

### Avances Tramo 3 proyecto Tren Maya

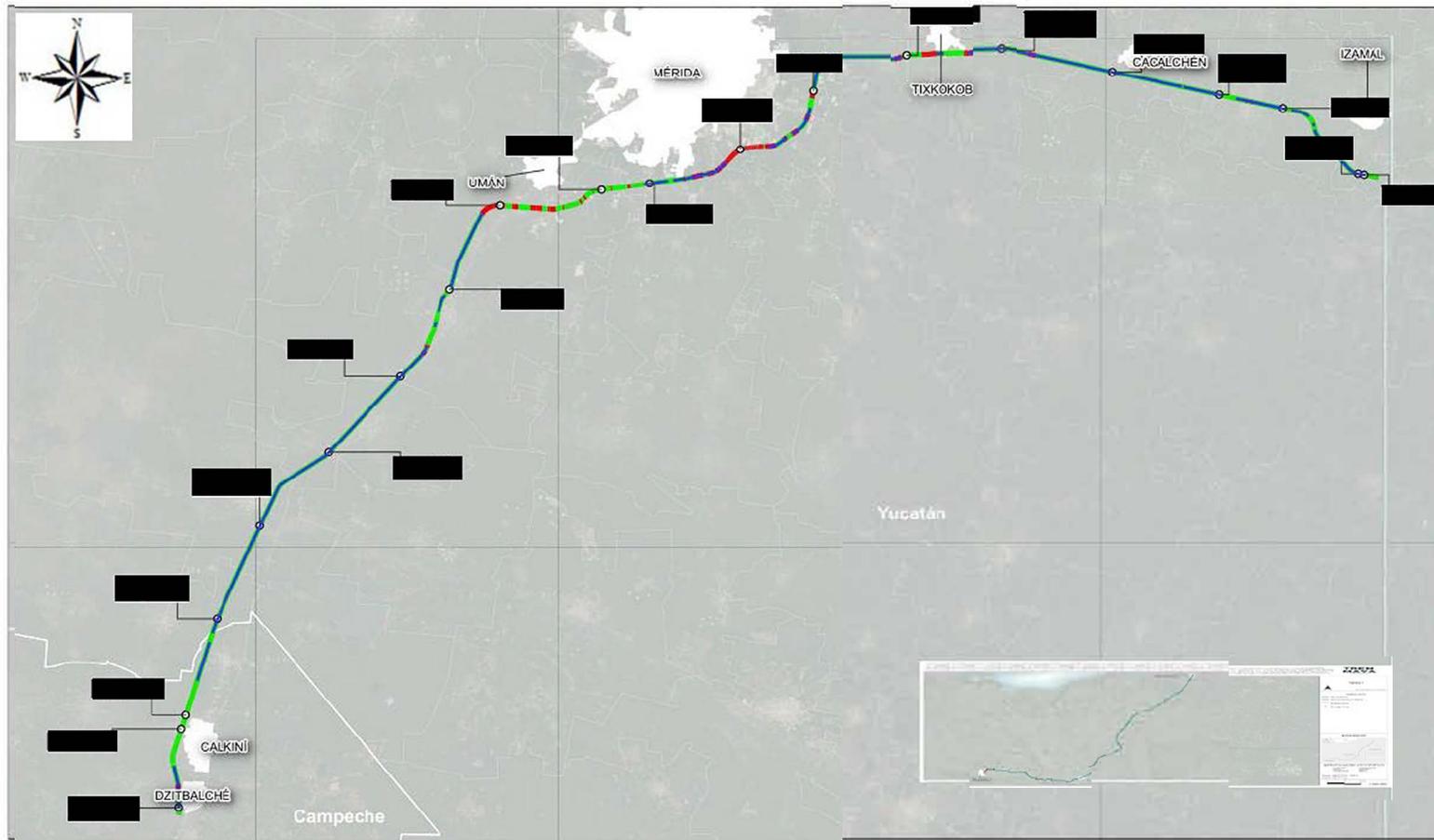
DISPONIBLE 97 km		AVANCE		
		Abr- 22	5-may	Total
Tramos impactados	Km	117.3	2.2	119.5
Terracerías	Km	54.8	1.5	56.3
1ª capa subrasante	Km	46.8	2.2	49.0
2ª capa subrasante	Km	35.9	2.4	38.3
Canalizaciones	Km	8.5		8.5
Subbalasto	km	12.8		12.8
1ª capa balasto	km	2.8	0.1	2.9

Fuente MEXTYPSA/TREN MAYA

Estructuras		Total	Disponibile	Avance real
Pasos superiores	pza	43	28	17
Viaductos	pza	4	-	-
Obras inferiores	pza	77	61	38
Puentes FFCC	pza	3	-	-

Fuente MEXTYPSA/TREN MAYA

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "TREN MAYA FASE I, TRAMOS 1, 2 Y 3."



Fuente MEXTYPSA/TREN MAYA

Artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Derivado de lo anterior, en los tramos que componen esta Fase I, se continúa con los trabajos de terraplén, tendido, traslado de durmientes, colado de losetas prefabricadas. preparación y construcción de drenaje transversal para dar paso a los escurrimientos naturales, y así evitar encharcamientos durante las etapas de obra y operación del proyecto, teniendo hasta el momento un avance en obra del 13.2% en Tramo 1; 26.4% en Tramo 2 y finalmente el 8.5% en Tramo 3.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el presente informe se elabora para cumplir con el presente término ya que se requiere ampliar el plazo de preparación del sitio.

### TÉRMINO TERCERO

*De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.*

### FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR TREN MAYA se da por enterado, y no exime dicho cumplimiento, toda vez que, a través de la contratista o consorcio, contratado por Fonatur Tren Maya, se tramiten cada una de las autorizaciones, permisos, licencias entre otros, ante las autoridades locales con injerencia en cada una de las demarcaciones territoriales en las que influye el trazo del proyecto.

Aunado lo anterior destacan los siguientes procesos:

- Autorización de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos
- Autorización de centro de acopio de residuos sólidos urbanos
- Autorización y registro como gran generador de residuos de manejo especial
- Alta como generador de residuos peligrosos
- Autorización de almacenamiento y transporte de residuos peligrosos
- Constancia de registro COA
- Licencia de funcionamiento - aguas residuales
- Permiso de transporte de aguas residuales
- Licencia Ambiental Única por la generación de Residuos de Manejo Especial.

- Acuse de solicitud para la disposición final de Residuos Sólidos Urbanos del municipio.
- Entre otros.

17/12/2020

Constancia de Recepcion - SINAT

 <b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> DELEGACION FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS <b>Constancia de Recepción</b>	
Número de bitácora: 07/EV-0165/12/20	Fecha de recepción: 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, 13:48 HRS.
Trámite: REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	
RFC: MME100125RS6	
NRA: MME0706500042	
Razón Social: MOTA-ENGIL MEXICO SAPI DE C.V	
Establecimiento MOTAENGIL MEXICO SAPI DE CV	
Número del documento:	
Monto pagado: \$	Referencia pago:
Categoría: PEQUEÑO GENERADOR	
Datos para notificaciones: RECIBE EN DELEGACIÓN: [REDACTED] Tel. [REDACTED]	
Entrega Requisitos Completos: SI	
Observaciones: REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS PERSONA AUTORIZADA [REDACTED] TEL. [REDACTED] CORREO [REDACTED]	
[REDACTED] Persona que acude a realizar el trámite	 <b>CARLOS ANTONIO HERNANDEZ ALCAZAR</b> El técnico receptor

Para consultar el estatus de su trámite visite la página WEB: <http://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-de-la-semarnat> en la sección "Consulta el estatus de tu trámite". Este documento será inválido si contiene tachaduras o enmendaduras.

Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

  
 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**SEMARNAT-07-017: REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS**  
 ANEXO 1B.4

**Clasificación de los residuos peligrosos que estime generar** (Artículo 43, fracción I, inciso f) y g) RLGSP-08y)

No. <sup>15.4.1</sup>	Descripción del residuo peligroso <sup>14.4.2.6</sup>	Clave del residuo <sup>15.4.3</sup>	Código de peligrosidad de los residuos (CPR) <sup>15.4.4</sup>												Clave generación (Tabla No. 2) <sup>15.4.5</sup>	No. CAS <sup>15.4.7</sup>	Cantidad (Ton/Año) <sup>15.4.8</sup>	
			C	R	E	T	Te	Th	Ti	I	B	M	15.4.5					
1	Textiles contaminados con aceite				X								X					0.800000
2	Textiles contaminados con diesel				X								X					0.800000
3	Residuos líquidos de solventes				X								X					0.200000
4	Tierra contaminada con aceite				X								X					1.000000
5	Tierra contaminada con diesel				X								X					1.000000
6	Tierra contaminada con gasolina				X								X					1.000000
7	Envases de plástico que contuvieron materiales peligrosos				X								X					0.800000
8	Acetate lubricante gastado				X								X					0.500000
9	Acetate hidráulico gastado				X								X					0.500000
10	Acetate de transmisión gastado				X								X					0.500000
11	Agua contaminada con diesel				X								X					0.200000
12	Grasa				X								X					0.200000
13	Durmientes de madera contaminados con aceite				X								X					2.000000
14	Azúfre																	0.200000
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
Total <sup>15.4.9</sup>																9.700000		

Categoría <sup>15.4.10</sup> PEQUEÑO GENERADOR





Contacto:  
 Av. Progreso N° 3, Col. Del Carmen  
 Croyacán, C.P. 11320, Ciudad de México.  
 Tel. 01800 0000 247

**INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."**

 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN	Número de Registro Ambiental <b>SIRRB3105011</b>
	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN <b>31-II-01 D-2018 [PRORROGA]</b>
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones, I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.		
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b>		
RAZÓN SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 726.4/UGA-0444/ <b>0001030</b>	
REPRESENTANTE LEGAL C. WILBERT ALBERTO ORTIZ CARRILLO CALLE SAN JUAN BATISTA TANIL TABLAJE CATASTRAL 202065 C.P. 97390 UMAN, YUCATAN TEL. 019889330113	Mérida, Yucatán, a 13 ABR 2018	
<b>AUTORIZACION</b>		
En atención a la solicitud recibida con fecha de 06 de Marzo de 2018, con número de bitácora 31/FP-0052/03/18, de la empresa <b>SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.</b> , presentada ante esta Delegación Federal para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación y exportación de Residuos Peligrosos", y		
<p align="center"><b>CONSIDERANDO</b></p>		
I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 06 de Marzo de 2018, mediante la cual solicita Prorroga a la Autorización No. 31-101-II-01 D-2008, emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-169/000545 de fecha 27 de Marzo de 2008 por parte de esta Dependencia para el Almacenamiento (Acopio) Temporal de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio		
II. Que la empresa <b>SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.</b> ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación y exportación de Residuos Peligrosos", y		
Con fundamento en los artículos 150 al 151 BIS, 152 BIS, 171 al 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 7, 50, 52 al 54, 64, 67, 68, 80, 82, 84, del 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 2, 48, 49, 50, 58, 76, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos," publicada en el		
Calle 15 Norte, 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97151, Mérida, Yucatán, México Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx		Página 1 de 5

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN	Número de Registro Ambiental <b>SIRRB3105011</b>
	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN <b>31-II-01 D-2018 [PRORROGA]</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**0001030**

Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán otorga la presente

**AUTORIZACIÓN [PRORROGA]**

A la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, para realizar el manejo de Residuos Peligrosos, en su modalidad **ACOPIO**, en el almacén ubicado en **Tablaje Catastral No.0202065 San Juan Bautista Tanil** cercano a la carretera Mérida-Umán, en el **Municipio de Umán, Estado de Yucatán**; con coordenadas geográficas latitud N 20° 50' 42.04", longitud W 89° 50' 56.29"; específicamente los siguientes residuos:

- Baterías, celdas y pilas
- Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas
- Aceites lubricantes usados
- Disolventes orgánicos usados
- Convertidores catalíticos de vehículos automotores
- Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo
- Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio
- Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
- Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo
- Fármacos
- Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos
- Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles
- Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos.
- Residuos sólidos impregnados con hidrocarburos
- Materiales impregnados con solventes y pinturas
- Residuos químicos
- Filtros impregnados con aceite
- Tambores vacíos de residuos

Calle 15 Ntes. 115 Int. A y 2 y 4, Fraccionamiento Montezuma, C.P. 97131 Mérida, Yucatán, México  
 Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx
 
Página 2 de 8

**INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."**

 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES <b>DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN</b>	Número de Registro Ambiental <b>SIRRB3105011</b>
	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN <b>31-II-01 D-2018 [PRORROGA]</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**0001030**

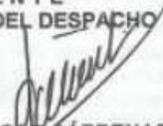
Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenaje de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización; adicionalmente se estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**

  
**L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LOPEZ**

  
**ESTADO DE YUCATÁN**

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Cc.p.p.- M. en C. César Norberto Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México  
 Abog. José Lolotaino Román.- Delegado Federal de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad  
 Unidad Jurídica.- Edificio  
 Ing. Guadalupe Tarrago León.- Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio  
 Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

GTU/ad

Calle 15 Num. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97123, Mérida, Yucatán, México  
 Tel.:(999)942 1300 www.semarnat.gob.mx

Página 8 de 8

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN  
DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN  
DE RESIDUOS SÓLIDOS  
«2021, Año de La Independencia».

FOLIO: 203/2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE ACCESO  
AL SITIO DE TRANSFERENCIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 249 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 42 AL 48 DEL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, HACE CONSTAR QUE EL **C. LUIS MANUEL GRANADOS CRUZ CON ID NUNERO 502**, CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADO EN LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3RA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON LOS VEHÍCULOS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VL-0913B MERCEDEZ BENZ TIPO FREIGHTLINER, VT-7532A MARCA CHEVROLET C-35, VT-7032-A MARCA DODGE RAM 4000, VS-5969A MARCA DODGE RAM 4000, VL-0914B MARCA FORD CAMIÓN F-600, VT-7434A MARCA DODGE RAM-400, VS-2082A MARCA IZUZU ELF 100E, VS-6619A MARCA NISSAN NP 300, CX-05619 MARCA DODGE RAM-4000, VS2792A MARCA CHEVROLET CABINA REGULAR, VS-2841A MARCA CHEROLET C-15, VS-3436A MARCA INTERNATIONAL NAVISTAR, VM8608B MARCA FORD F-550 Y VM3151B MARCA FREIGHTLINER TIPO FL 360- 715. PARA DEPOSITO DE DIEZ (10) TONELADAS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, POR UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL **06 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**.

CABE ACLARAR QUE DICHOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL SON ENVIADOS DE INMEDIATO, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, ADMINISTRADO POR PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. CON NUMERO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARIA BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO No. 27-04-RME-12-SBSCC-SSCC-2020.

SE HACE DE CONOCIMIENTO AL SOLICITANTE, QUE LOS VEHICULOS AUTORIZADOS PARA INGRESAR A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEBERAN CONTAR CON LA DEBIDA CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO. QUIEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA AUTORIZAR LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL EN CASO DE DETECTAR AL SOLICITANTE DE NO CUMPLIR ESTA CONDICIÓN, SE HARAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PERTINENTES.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INSTALAR, CREAR O DEPOSITAR LA BASURA EN TIRADEROS CLANDESTINOS, LA PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA SE LE INICIARA LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TAMBIEN SE LE DARA AVISO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, **EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA CARRERA RAMÍREZ

COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ELABORÓ Y REVISÓ

LIC. JULIO CESAR CORREA MADRIGAL  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.C.P.-CP. CARLOS ALFONSO PÉREZ AGUIRRE -TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401. Colonia Tabasco 2000 C.P.86035.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE LIMPIA Y  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

#### TÉRMINO CUARTO

*El presente oficio resolutivo se emite en materia de Impacto Ambiental así como el cambio de uso de suelo en áreas forestales en una superficie de 800.95 ha, por las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modificación, rehabilitación y desarrollo de una vía férrea, correspondiente a una vía general de comunicación, cuyas obras y actividades requerirán del cambio de uso de suelo de áreas forestales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones 1, VII, IX, X, XI de la LGEEPA y 5, incisos B), O), Q), R) y S) de su REIA.*

*En este sentido, de acuerdo con lo que establecen los artículos 68, fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de ser el caso, la presente resolución no exime al promovente de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 800.95 ha, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría adscrita a la SEMARNAT.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

Mediante el oficio SGPA/DGGFS/712/2071/21 del 08 de diciembre de 2021 se cuenta con la autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) en una superficie de 45.025 ha para el desarrollo del proyecto denominado "Estudio Técnico Justificativo Tren Maya Fase I tramo II Escárcega-Calkiní, la cual está vigente al 17 de diciembre de 2022.

Es importante mencionar que hasta el momento se encuentran realizando el levantamiento de datos en campo y su pronta gestión para la evaluación y obtención de las autorizaciones correspondientes para el tramo 1 y 3 en sus diferentes fases de CUSTF.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio SGPA/DGGFS/712/2068/21 del 08 de diciembre de 2021, notificado el día 08 del mes y año antes señalado, con vigencia de 12 meses, esa Dirección General señala que en términos de la instrucción antes señalada, toma conocimiento de la solicitud de autorización provisional para proyecto "Cambio de Uso de suelo en Pk's de Tren Maya Fase I" (proyecto), precisando que deberá implementar y dar cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación para prevenir y evitar los posibles daños ambientales que pudieran generarse durante la ejecución de las obras o actividades relacionadas al proyecto.

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos  
Oficio N° SGPA/DGGFS/712/2068/21

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2021

C. JUAN JAVIER CARILLO SOSA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
CALLE TECOYOTITLA 100, COL. FLORIDA  
C.P. 01020, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
CIUDAD DE MÉXICO  
TEL. (55) 50 90 42 00  
CORREOS E. jcarrillo@fonatur.gob.mx  
lvillar@fonatur.gob.mx



**PRESENTE**

Me refiero a su escrito de fecha 30 de noviembre de 2021, ingresado en esta Unidad Administrativa el 01 de diciembre del 2021, a través del cual, e invocando el "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional" (acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021, solicita el otorgamiento de la autorización provisional para el proyecto denominado "Cambio de Uso de Suelo en PK's de Tren Maya Fase I" (proyecto), promovido por el "FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V." (promovente):

**CONSIDERANDO**

I.- Que el 22 de noviembre de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional", en el cual se señala:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanera, fronteriza, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energética, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional.**

## TÉRMINO QUINTO

*El presente oficio resolutivo no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en los considerandos y términos del presente oficio resolutivo sin embargo en el momento en el que el promovente decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio resolutivo.*

## FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR TREN MAYA se da por enterada, y llegado el momento se hará de conocimiento a esa DGIRA las obras o actividades necesarias para el proyecto que sean diferentes a las enlistadas en la autorización del resolutivo SGPA/DGIRA/DG/06043 del 30 de noviembre de 2020.

## TÉRMINO SEXTO

*El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del proyecto, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.*

*Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite COFEMER SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.*

## FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR TREN MAYA, se da por enterado y por el momento no se pretende el desistimiento de las obras y actividades del proyecto Tren Maya autorizado mediante el resolutivo SGPA/DGIRA/DG/06043 del 30 de noviembre de 2020.

## TÉRMINO SEPTIMO

*El promovente, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio resolutivo. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretendan modificar, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las indicadas en el presente oficio resolutivo.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR TREN MAYA se da por enterada, por lo que llegado el momento se hará de conocimiento a esa DGIRA la modificación del proyecto por obras y actividades que se presenten y que sean diferentes a las autorizadas en el resolutivo SGPA/DGIRA/DG/06043 del 30 de noviembre de 2020, esto para dar cumplimiento con el presente Terminio.

Asimismo, con fundamento en el artículo 8 de la Constitucional, 28 fracciones I, VII, X y 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 6 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, artículos 15, 15 A, 16 fracciones V y VI, 17 A, 42 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021 (el "ACUERDO"), se solicitó a esa Dirección General, la autorización provisional para el proyecto denominado "Modificación a la Autorización de Impacto Ambiental Tren Maya Fase I", esto con la finalidad de garantizar su oportuna ejecución y cualquier modificación que se presente en el proyecto.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG-05889-21 del 07 de diciembre de 2021, notificado el día 08 del mes y año antes señalado, con vigencia de 12 meses, esa Dirección General señala que en términos de la instrucción antes señalada, toma conocimiento de la solicitud de autorización provisional para proyecto en cita, precisando que deberá implementar y dar cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en el resolutivo SGPA/DGIRA/DG/06043, antes del 09 de diciembre de 2022, esto con la finalidad de regularizar las obras o actividades realizadas antes que venza el plazo en cuestión.

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-05889-21  
Ciudad de México a 7 de diciembre de 2021

**C. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
CALLE TECOYOTITLA 100, COL. FLORIDA  
C.P. 01020, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
CIUDAD DE MÉXICO  
TEL (55) 50 90 42 00  
CORREOS E. lvillar@fonatur.gob.mx  
jcarrillo@fonatur.gob.mx

Me refiero a su escrito de fecha 30 de noviembre de dos mil veintiuno, recibido en esta Unidad Administrativa el 01 de diciembre del mismo año, a través del cual, e invocando el **"ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional"** (Acuerdo), solicita el otorgamiento de la autorización provisional para realizar las obras y/o actividades de la modificación del proyecto **"Tren Maya Fase I"** (proyecto), autorizado de manera condicionada a través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043 de fecha 30 de noviembre de 2020 (oficio resolutivo), promovido por **"FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V."** (promovente).

**CONSIDERANDO**

I.- Que el 22 de noviembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional", en el cual se señala:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energética, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a otorgar la autorización provisional a la presentación y/u obtención de los dictámenes, permisos o licencias**

"Tren Maya Fase I"  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
Página 1 de 8

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06700 Teléfono: (52) 55 90 00 000. www.gob.mx/semarnat



## TÉRMINO OCTAVO

*De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, Información Adicional, en los planos y anexos incluidos en las mismas, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:*

## CONDICIONANTES

*El promovente deberá:*

### *CONDICIONANTE 1.*

*Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como, a las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en referencia a la Consulta Indígena realizada en noviembre y diciembre de 2019 por parte del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la cual se encuentra vigente y de la cual esta DGIRA tomó nota de los resultados.*

*El promovente en colaboración con el INPI y UCPAST deberá dar seguimiento a los acuerdos resultantes de la consulta indígena a que se refiere el Considerando II, para lo cual presentará informes semestrales a esta secretaria, con la finalidad de dar cumplimiento a las normatividad nacional e internacional antes mencionada.*

## FORMA DE CUMPLIMIENTO

Referente al cumplimiento de esta condicionante, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03911 del 12 de agosto de 2021, la DGIRA da por presentada y

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---

cumplida parcialmente la condicionante en cita, toda vez que se deberá dar un seguimiento continuo durante las diferentes etapas del proyecto.

En este sentido, en lo referente al Proceso de Consulta Indígena y al seguimiento a los acuerdos resultantes de esta consulta actualmente se llevan a cabo actividades técnicas del proyecto de desarrollo Tren Maya en todos sus tramos en cumplimiento a estos acuerdos.

Las autoridades del gobierno federal recibieron las peticiones y planteamientos formulados por autoridades comunitarias, municipales y agrarias aceptando el compromiso de incorporarlas en el Proyecto de Desarrollo Integral.



Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Imagen 1. Asambleas Regionales



Imagen 2. Participación de pobladores en las asambleas regionales.

Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Imagen 3. Participación de los pobladores de las comunidades que interactúan con el Tren Maya.



Imagen 4. Campañas de información a los pobladores de las comunidades aledañas al proyecto Tren Maya.

Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



**TREN  
MAYA**  
TSIIMIN K'AAK

I

Ficha informativa sobre el proceso de consulta libre, previa e informada, a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tseltales, ch'oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, respecto del "proyecto de desarrollo Tren Maya". Así como del correspondiente proceso de seguimiento de acuerdos.

V 05.02.2021

#### Sobre el proceso de consulta indígena

- El proyecto de desarrollo Tren Maya constituye un detonante integral del bienestar del sureste mexicano. La construcción del proyecto ferroviario incluye acciones que buscan, entre otras cosas: el reordenamiento territorial, la preservación del medio ambiente, el bienestar y desarrollo económico incluyente, la protección y promoción del patrimonio cultural de la región, así como el respaldo a las comunidades y pueblos indígenas, respetando su identidad y valores.
- De este modo y acatando las disposiciones, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas; entre noviembre y diciembre de 2019, se llevó a cabo el proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasará la ruta del Tren Maya.
- El Protocolo para el proceso de consulta, adoptado el 14 de noviembre de 2019, establece los siguientes objetivos:
  - a) Establecer un diálogo con los pueblos y comunidades indígenas a fin de recibir sus opiniones sobre el "Proyecto de Desarrollo Tren Maya"; y
  - b) Establecer acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia del Proyecto, respecto de su participación en la implementación de dicho proyecto, así como en la distribución justa y equitativa de los beneficios.



**2020**  
LEONÁ VICARIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**TREN  
MAYA**  
TSIIMIN K'AAK

- Para la implementación de la consulta indígena se estableció un procedimiento de 5 fases y que se integran de la siguiente manera:
  - a) Actividades y acuerdos previos;
  - b) Fase informativa;
  - c) Fase deliberativa;
  - d) Fase consultiva; y
  - e) Fase de seguimiento y verificación.
- Este ejercicio de diálogo y consentimiento se realizó de forma libre, previa, informada y culturalmente adecuada, con los líderes y autoridades representativas de las localidades y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas presentes en los 112 municipios de influencia del tren, los cuales fueron agrupados en 15 micro regiones indígenas, acorde a criterios metodológicos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).
- En este proceso FONATUR fungió como la autoridad responsable, la Secretaría de Gobernación como órgano garante y el INPI como órgano técnico. El proceso de consulta, a través de su respectivo protocolo, se apegó a los estándares nacionales e internacionales en la materia.
- Los principales grupos étnicos presentes fueron: Maya, Ch'ol, Tseltal y Tsotsil.
- Se llevaron a cabo 30 asambleas regionales (15 informativas y 15 consultivas).
- Participaron 10,305 personas pertenecientes a 1,078 localidades indígenas de las cinco entidades federativas. Al término de las asambleas consultivas, se redactaron y firmaron por consenso actas en las 15 sedes por medio de las cuales se expresó su total aceptación al Proyecto de Desarrollo Tren Maya.
- Importante resaltar que, durante el desahogo de las distintas etapas del proceso de consulta, se contó con el acompañamiento

Tecoyotitla No. 100 , Colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México.  
Tel: (55) 50-90-42-00 [www.gob.mx/fonatur](http://www.gob.mx/fonatur)



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**TREN  
MAYA**  
TSIIMIN K'AAK

técnico de las agencias del Sistema de Naciones Unidas que mantienen un acuerdo de colaboración con FONATUR, a saber: el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). Este acompañamiento ofrece, al proceso de consulta, herramientas y recomendaciones de mejores prácticas basados en estándares internacionales.

- Asimismo, tanto en la etapa informativa como consultiva, se proporcionó materiales informativos del proyecto a los representantes y autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, cuyas versiones digitales pueden ser consultados en el sitio oficial de FONATUR en la siguiente enlace: <https://www.gob.mx/fonatur/documentos/informacion-para-las-comunidades-indigenas-sobre-el-proyecto-tren-maya-233597>
- Durante el desahogo del proceso de consulta, se recibieron en cada una de las sedes escritos provenientes principalmente de las siguientes autoridades: Comisarios Municipales, Comisarios Ejidales, Agentes Municipales. En total, éstos componen un universo de 797 documentos, de los cuales 792 expresan un respaldo unánime al Proyecto. De igual manera, durante las asambleas se recopilaron y registraron un total de 446 intervenciones orales por parte de los asistentes que dieron su aprobación total al proyecto.
- El proceso de consulta indígena fue acompañado desde un inicio por un Comité Técnico Interinstitucional, el cual está conformado hoy en día por más de 35 dependencias y entidades del gobierno federal, las cuales garantizan la atención puntual, y de manera integral, a las inquietudes, acuerdos y compromisos establecidos con las comunidades en el marco de las asambleas del proceso de consulta indígena, así como la interlocución durante la fase de seguimiento de acuerdos.
- Con el fin de transparentar el proceso realizado, tanto las actas y listas de asistencia tanto de la fase informativa como consultiva del proceso de consulta, al igual que la convocatoria





**TREN  
MAYA**  
TSIIMIN K'AAK

a la primera reunión de seguimiento de acuerdos han sido puestas a disposición del público en general y las cuales pueden ser consultadas a través del portal oficial del INPI en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/inpi/documentos/convocatoria-al-proceso-de-consulta-indigena-sobre-el-proyecto-de-desarrollo-tren-maya>

#### **Etapa de seguimiento de acuerdos**

- Una vez desahogado y finalizado el proceso de consulta indígena comenzó la fase de seguimiento de acuerdos. Para su consecución, se crearon las Comisiones de Seguimiento y Verificación en las 15 sedes, mismos que se conforman por líderes comunitarios propuestos y elegidos por el pleno de cada asamblea consultiva. El seguimiento a los acuerdos de proceso de consulta es parte del compromiso efectivo del gobierno mexicano por atender las demandas de los pueblos indígenas.
- Las peticiones recibidas en la fase consultiva del proceso de consulta indígena, a través de escritos e intervenciones orales han sido analizadas, sistematizadas, validadas y clasificadas, ello con la intención de concertar su atención, conforme a atribuciones, con las dependencias que conforman el Comité Técnico Interinstitucional. Actualmente se tiene registro de más de tres mil peticiones, las cuales representan la base de los trabajos dentro de la fase de seguimientos de acuerdos.
- La etapa de seguimiento de acuerdos se fundamenta en propiciar y mantener un diálogo permanente, transparente, circular y de buena fe con las comunidades indígenas que forman parte del proceso de consulta indígena.
- En el marco de la 4ª sesión ordinaria del Comité Técnico Interinstitucional del Proyecto de Desarrollo Tren Maya, celebrada el 27 de enero de 2020, se acordó por unanimidad no sólo generar mecanismos de coordinación para brindar atención puntual a las peticiones de las comunidades, sino transitar



INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---



hacia el diseño conjunto de programas y proyectos integrales de desarrollo regional.

- El objetivo de estos programas es, por un lado, atender el rezago social existente en la región y mejorar las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables. Por el otro, y de manera consecuente, propiciar las condiciones necesarias para que las comunidades indígenas se beneficien de la implementación del Proyecto de Desarrollo Tren Maya.
- El 17 de febrero, en el marco de su 5ta sesión ordinaria, el Comité Técnico Interinstitucional acordó ordenar sus labores conforme a las siguientes líneas estratégicas de planeación:
  1. Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
  2. Desarrollo Económico Inclusivo;
  3. Infraestructura Local;
  4. Bienestar Social;
  5. Patrimonio Cultural.
- Derivado de ello, se llevaron a cabo reuniones de trabajo por cada línea estratégica de planeación a fin de concertar los mecanismos de trabajo y las acciones a comprometer para brindar atención a las peticiones derivadas de las asambleas regionales.
- Los días 7 y 8 de marzo de 2020, se realizaron 15 Asambleas de Seguimiento para dar informar el avance en el cumplimiento de los acuerdos contraídos con las comunidades indígenas, en el marco del proceso de consulta<sup>1</sup>.
- Las 15 Asambleas de Seguimiento contaron con una participación de 1,528 personas según listas de asistencia (de los cuales 27% fueron mujeres). Entre los participantes se destacan los más de 290 miembros de las Comisiones de Seguimiento, líderes y autoridades comunitarias electos durante las asambleas consultivas de 14 y 15 de diciembre 2019. Estos representantes

<sup>1</sup> Se anexan copias de las actas de asamblea de las microrregiones sobre la ruta Palenque – Izamal a este escrito





**TREN  
MAYA**  
TSIIMIN K'AAK

velarán por el cumplimiento a los acuerdos de las asambleas consultivas, de la mano y en permanente diálogo con los representantes de más de 30 dependencias del gobierno federal que acompañan el proceso.

- En esta jornada de dos días, se contó con la colaboración de 786 funcionarios del gobierno federal según listas de asistencia. Como resultado se firmó un total de 15 Actas de Asamblea las cuales incluyen 107 acuerdos y tuvieron una duración de más de 4 horas; durante las cuales se discutieron los avances del programa de desarrollo, la sistematización de los resultados e informe de actividades en atención a las asambleas consultivas y la presentación de la metodología para el desarrollo de planes y programas integrales de desarrollo regional; así como para garantizar su incorporación al "Proyecto de Desarrollo Tren Maya". Las asambleas tuvieron la presencia de 44 observadores nacionales e internacionales al igual de 47 miembros de la prensa.
- Finalmente la última ronda se celebró el 28, 29 noviembre 2020 y 31 de enero 2021, donde asistieron un total de 1,368 de personas, de los cuales 370 mujeres y se contó con la representación de las dependencias que conforman el Comité Técnico Interinstitucional. En esta ocasión, se levantaron un total de 65 acuerdos. Como resultado se firmó un total de 15 Actas de Asamblea las cuales tuvieron una duración de más de 4 horas<sup>2</sup>. Durante estas se discutieron los avances del programa de desarrollo incluyendo sus impactos ambientales y los avances en el cumplimiento de acuerdos. Previo a las asambleas se extendió invitación a las comisiones de derechos humanos estatales, federal y la Oficina de del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las cuales participaron en calidad de observador.
- En total a la fecha se tiene registro de cumplimiento de un total de 143 acuerdos (54%) incluyendo 65 de 125 (52%) en las microrregiones sobre la ruta Palenque - Izamal.

<sup>2</sup> Se anexan copias de las actas de asamblea de las microrregiones sobre la ruta Palenque - Izamal a este escrito





- La voz de los pueblos y comunidades indígenas es imprescindible para la toma de decisiones y para la construcción de este proyecto. Por ello, el proceso de consulta marcó el inicio de un diálogo permanente, al cual está dando continuidad a través de la fase de seguimiento de acuerdos. Cabe señalar que actualmente se contempla llevar a cabo cuando menos dos rondas de asambleas de seguimiento en 2021 como parte de este diálogo permanente, libre e informado.



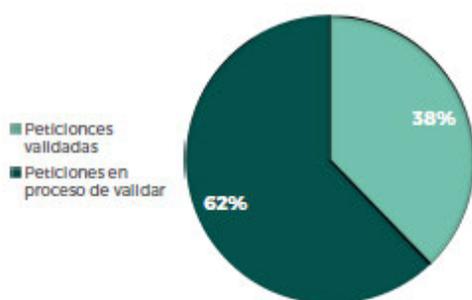
Derivado de anterior, es cuanto a la Ficha Técnica levantada el día 05 de mayo de 2021.

El 9 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la 11ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interinstitucional (CTI), en la cual se han recibido, dentro del marco del proceso de consulta indígena, 1,798 peticiones de parte de las comunidades en las regiones de la consulta cubiertas por esta MIA.

Todas han sido revisadas por la institución y entregadas a GOBERNACIÓN (en su calidad de órgano garante) para conocimiento de los miembros del CTI, en ánimo de validar la competencia legal para su atención. Cabe señalar que, aun siendo la autoridad responsable del proceso de consulta indígena, Fonatur NO cuenta con la competencia legal, ni técnica para validar las peticiones como se ha expresado en el marco de las sesiones ordinarias del CTI, donde participa SEMARNAT. En la siguiente tabla se resume el avance del ejercicio de validación de peticiones:

### Avances en la validación de peticiones derivadas de la consulta indígena

#### % AVANCE EN LA VALIDACIÓN DE PETICIONES



	Peticiones recibidas	Peticiones Validadas	% Avance
TOTAL	1,798	679	38%

#### Validación de Petición:

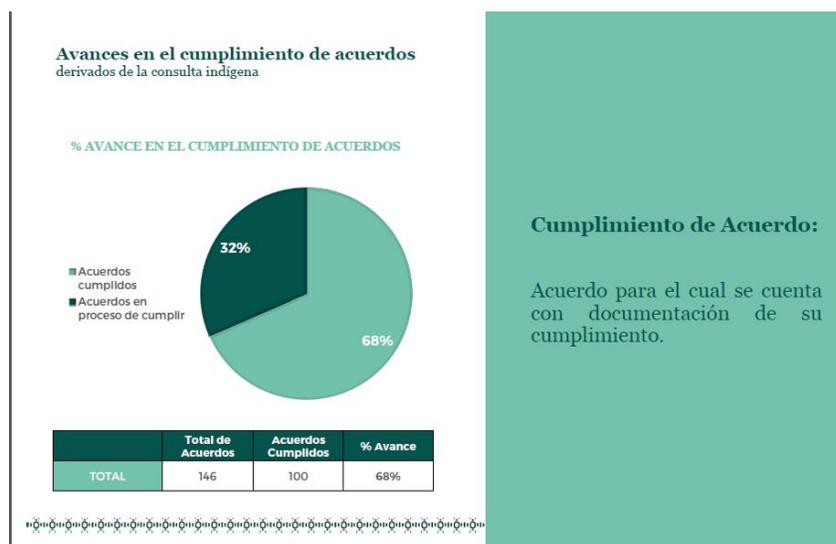
Aquellas peticiones que una dependencia u orden de gobierno ha validado como de su competencia legal para dar atención.

Se estableció que las comunidades tendrán acceso a la distribución justa y equitativa de los beneficios.

En este sentido la 11ª Sesión Ordinaria del CTI, dentro del marco del proceso de consulta indígena, los miembros del CTI han firmado 146 acuerdos con las autoridades comunitarias y sus representantes designados en asambleas consultivas, las Comisiones de Seguimiento y Verificación (CSV), en las regiones de la consulta cubiertas por esta MIA.

Asimismo, en conjunto con el CTI incluyendo SEMARNAT, se han llevado a cabo 3 rondas de asambleas de seguimiento en las cuales se han cumplido acuerdos, revisado el estatus de cumplimiento de acuerdos y, firmado acuerdos.

En la siguiente tabla se resume el avance de la línea de trabajo de cumplimiento de acuerdos:



En los casos de posible afectación a tierras, territorios y/o recursos naturales o cualquier situación que implique un impacto significativo a las comunidades de esta región, se implementarán procesos de consulta específicos para alcanzar acuerdos con las comunidades afectadas.

Actualmente, INPI en su capacidad de órgano técnico y de conformidad con su marco normativo no ha dictaminado llevar a cabo algún proceso de consulta específica en acorde con los principios expuestos en el protocolo del proceso de consulta indígena del proyecto de desarrollo Tren Maya.

## CONDICIONANTE 2

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la LGEEPA y el artículo 51 del REIA, y según lo indicado por el promovente en la MIA-R, información en alcance e información adicional, y tomando en cuenta que las obras y actividades*

*del proyecto afectarán superficies de la Zona Federal de cuerpos de agua, los cuales se encuentran referidos en los Considerandos 9 y 11, el proyecto se ubica dentro de las Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal denominadas Cañón del Usumacinta y la Reserva de la Biosfera Los Petenes, además de que se registraron en el SAR 191 especies de fauna y 12 de flora en alguna categoría de riesgo, conforme a la NOM-059- SEMARNAT-2010, de acuerdo con lo referido en el Considerando 11 del presente oficio resolutivo, por lo que el promovente deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto: una vez validada, el promovente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.*

*El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todas y cada una de las acciones ambientales consideradas en el este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, información en alcance e información adicional por el promovente, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 12 del presente oficio resolutivo, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada acción de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA.*

*Asimismo, se comunica al promovente que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines.*

*Presentar a esta DGIRA, los proyectos ejecutivos definitivos de las obras asociadas del proyecto (estaciones ferroviarias, bases de mantenimiento, taller, estaciones de carga, puentes ferroviarios, entre otros), previo a la construcción del proyecto, a fin de que esta Unidad Administrativa determine lo conducente.*

*Al respecto, el promovente deberá incorporar el reporte de los avances de la construcción de los proyectos ejecutivos, de acuerdo a lo establecido en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo.*

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

FORMA DE CUMPLIMIENTO

Mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04244 del 02 de septiembre de 2021, la DGIRA da por presentada la propuesta técnico-económica para los programas señalados en la siguiente tabla y así garantizar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el resolutivo en cita:



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04244  
Ciudad de México, a 02 SEP 2021

**C. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
(FONATUR) TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
CALLE TECOYOTITLA 100, COL. FLORIDA  
C.P. 01020, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
CIUDAD DE MÉXICO  
TEL (55) 50 90 42 00  
CORREOS E. hvillar@fonatur.gob.mx  
dgonzalez@fonatur.gob.mx Y  
ggutierrez@fonatur.gob.mx  
**PRESENTE**

Se emite en referencia a los escritos sin número, de fecha a la de su presentación, recibidos en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 26 y 31 de agosto de 2021, mediante los cuales usted, en su carácter de Representante Legal del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) Tren Maya, S.A. de C.V.** antes **FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V (promovente)** presentó información relacionada con el Oficio SGPA/DGIRA/DG/03102 de fecha 24 de junio de 2021 en cumplimiento de las Condicionantes **2, 3** incisos **E, J, K, O, Q, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11**, Programa de monitoreo de cuerpos de agua y **12**, establecidas en el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043 de fecha 30 de noviembre de 2020 (**oficio resolutivo**), mediante el cual se autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental el proyecto denominado **"Tren Maya Fase 1" (proyecto)**, ubicado en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán.

Sobre el particular, una vez analizada la información ingresada, así como el expediente técnico-administrativo instaurado para el **proyecto**, esta DGIRA tiene las siguientes observaciones:

1. Con relación a la información presentada por **FONATUR** en cumplimiento a las Condicionantes **3** incisos **E, J, K, O** y **Q; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11**, Programa de monitoreo

*"Tren Maya Fase 1"*  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
Página 1 de 24

Av. Ejército Nacional No. 225, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 06000  
Teléfono: (55) 54980500 www.gob.mx/semarnat



**INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."**

Artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

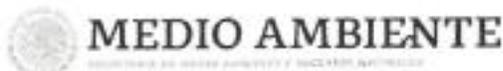
#	Concepto	Costo anual
1	Programa de Vigilancia Ambiental (incluye Programa de Supervisión Ambiental)	
2	Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre	
3	Programa de establecimiento y monitoreo de pasos de fauna	
4	Programa de conservación y restauración de suelos.	
5	Programa de reforestación	
6	Programa de Conservación de la Reserva de Cuxtal, Mérida	
7	Programa de rescate y reubicación de especies de flora, incluye manejo de flora.	
8	Programa de manejo de flora.	
9	Programa de manejo de fauna.	
10	Programa de Manejo Integral de Residuos	
11	Programa de Educación Ambiental	
12	Programa de Mantenimiento Preventivo de Vehículos, Maquinaria y Equipo.	
13	Programa de monitoreo y seguimiento de la calidad del Aire	
14	Programa del sistema regional para el monitoreo y evaluación (SIRME)	
15	Programa de prevención mitigación y manejo de contingencias ambientales, así como las derivadas del cambio climático.	
16	Programa de prevención y respuesta a contingencias ambientales derivadas de eventos meteorológicos extraordinarios y de riesgo.	
17	Programa de prevención y mitigación de riesgos y daños ecológicos potenciales ocasionados al paisaje kárstico, cenotes, cuevas y cavernas.	
18	Programa de grupo de atención técnica y operativa (GATO).	
<b>SUBTOTAL</b>		
Se considera el 10% del total del presente ETE para los impactos no previstos de los programas ambientales.		
<b>TOTAL</b>		

En este sentido, FONATUR Tren Maya ingreso la póliza de fianza en original con número [REDACTED], por una suma asegurada de [REDACTED] y una vigencia del 09 de septiembre de 2021 al 08 de septiembre de 2022 mediante el escrito de fecha 09 de septiembre de 2021 en esa Dirección General.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a la condicionante en cita, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/04474 del 14 de septiembre de 2021 esa

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

DGIRA da por presentada y aprobada la Condicionante 2 para los programas contenidos en la anterior tabla.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04474

Ciudad de México, a 14 SEP 2021

**C. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
(FONATUR) TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
CALLE TECOYOTITLA 100, COL. FLORIDA  
C.P. 01020, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
CIUDAD DE MÉXICO  
TEL. (55) 50 90 42 00  
CORREOS E. [lvillar@fonatur.gob.mx](mailto:lvillar@fonatur.gob.mx)  
[dgonzalez@fonatur.gob.mx](mailto:dgonzalez@fonatur.gob.mx) Y  
[ggutierrez@fonatur.gob.mx](mailto:ggutierrez@fonatur.gob.mx)

**PRESENTE**



Se emite en referencia al escrito sin número de fecha a la de su presentación, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 09 de septiembre de 2021, mediante el cual usted, en su carácter de Representante Legal del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) Tren Maya, S.A. de C.V.**, antes **FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (promovente)** presentó el original del documento que acredita la tramitación de la fianza, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Condicionante 2 del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043 de fecha 30 de noviembre de 2020 (**oficio resolutivo**), mediante el cual se autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental el proyecto denominado **"Tren Maya Fase 1" (proyecto)**, ubicado en los municipios de Calikín, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán y Tenabó, en el estado de Campeche; Libertad y Palenque, en el estado de Chiapas; Balancán, Emiliano Zapata y Tenosique, en el estado de Tabasco; y Bokobá, Cacalchén, Chocholá, Halachó, Izamal, Kanasín, Kopomá, Maxcanú, Mérida, Tekantó, Tixkokob, Tixpéhuatl y Umán, en el estado de Yucatán.

Sobre el particular, una vez analizada la información ingresada, así como el expediente técnico-administrativo instaurado para el **proyecto**, esta DGIRA tiene las siguientes observaciones:

"Tren Maya Fase 1"  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
Página 1 de 5

Ax. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06320  
teléfono: (55) 54902600 www.gob.mx/semarnat



### CONDICIONANTE 3

*Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, esta DGIRA determina que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la MIA-R e Información Adicional presentada para el proyecto, así como los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, ya que dichas medidas son viables de ser realizadas y congruentes con la protección al ambiente, por lo que el promovente deberá mostrar la evidencia de su ejecución.*

*Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el promovente deberá desarrollar todos los programas propuestos a través del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), mencionados en el Considerando 12 del presente oficio resolutivo, con base en las especificaciones señaladas para las medidas propuestas y los programas específicos a que se hace referencia en los párrafos subsecuentes y complementarlo con las medidas y actividades derivadas de lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.*

*(...)*

*Para lo anterior, el promovente deberá incluir todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación propuestas en la MIA-R, información en alcance e información adicional presentada, dentro de los Programas propuestos (además de los que se señalan más adelante), siendo importante destacar que dichos Programas incluidos en la propuesta del PVA, mencionados en el Considerando 12 del presente oficio resolutivo, deberán ser considerados como Programas específicos; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de dichos Programas deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo PVA.*

*(...)*

### *Programas específicos*

*Los programas propuestos por el promovente y los determinados por esta DGIRA serán incluidos en la propuesta del PVA, como se señalan a continuación:*

*Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el promovente deberá desarrollar todos los programas propuestos a través del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), mencionados en el Considerando 12 del presente oficio resolutivo, con base en las especificaciones señaladas para las medidas propuestas y los programas específicos a que se hace referencia en los párrafos subsecuentes y complementarlo con las medidas y actividades derivadas de lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.*

*(...)*

*Para lo anterior, el promovente deberá incluir todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación propuestas en la MIA-R, información en alcance e información adicional presentada, dentro de los Programas propuestos (además de los que se señalan más adelante), siendo importante destacar que dichos Programas incluidos en la propuesta del PVA, mencionados en el Considerando 12 del presente oficio resolutivo, deberán ser considerados como Programas específicos; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de dichos Programas deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo PVA.*

*(...)*

### *Programas específicos*

*Los programas propuestos por el promovente y los determinados por esta DGIRA serán incluidos en la propuesta del PVA, como se señalan a continuación:*

- *Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre.*

- *Programa de establecimiento y monitoreo de pasos de fauna.*
- *Programa de grupo de atención técnica y operativa (GATO).*
- *Programa de conservación y restauración de suelos.*
- *Programa de reforestación.*
- *Programa de supervisión ambiental.*
- *Programa de conservación de la reserva de Cuxtal, Mérida.*
- *Programa de rescate y reubicación de especies de flora.*
- *Programa de manejo de flora.*
- *Programa de manejo de fauna.*
- *Programa de manejo de integral de residuos y subprogramas.*
- *Programa de educación ambiental.*
- *Programa de mantenimiento preventivo de vehículos, maquinaria y equipo.*
- *Programa de monitoreo y seguimiento de la calidad del aire.*
- *Programa de manejo del ANP de competencia federal denominada Cañón del Usumacinta.*
- *Programa del sistema regional para el monitoreo y evaluación (SIRME).*
- *Programa de prevención, mitigación y manejo de contingencias ambientales, así como de las derivadas del cambio climático.*
- *Programa de manejo de escurrimientos superficiales.*
- *Programa de monitoreo de la calidad del agua superficial y subterránea.*
- *Programa de monitoreo de los cuerpos de agua.*
- *Programa de uso sustentable del agua.*
- *Programa de prevención y mitigación de riesgos y daños ecológicos potenciales ocasionados al paisaje kárstico, cenotes, cuevas y cavernas.*
- *Programa de Supervisión Ambiental.*

*Por lo anterior, los protocolos de los Programas específicos antes señalados deberán complementarse y presentarse en su caso previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, conforme a lo señalado en los siguientes incisos:*

*A. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, los protocolos del Programa de*

*Restauración y Conservación de Suelos y Programa de Reforestación; dichas acciones deberán ser elaboradas y coordinadas por personal capacitado en la materia (...)*

*B. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, el protocolo del Programa de Manejo de Fauna, en el cual el promovente deberá determinar las acciones y medidas de protección, las cuales deberán estar justificadas técnica y científicamente; lo anterior a partir de un estudio prospectivo (muestreo actualizado) en los sitios donde se realizará el proyecto, el AI y SAR, con el fin de corroborar la diversidad de fauna existente con respecto a las especies así como con algún estatus de acuerdo a la NOM-059- SEMARNAT-2010 y poder diseñar y posteriormente aplicar las medidas de protección ambiental a dichas especies durante todas las etapas del proyecto, mismo que deberá incluir muestreos en las diferentes épocas del año, señalando asimismo, los métodos y técnicas de rescate y/o conservación a realizar para dichas especies, así como lo siguiente:*

- Conocer sus áreas de distribución, zonas de alimentación, hábitos reproductivos, y en general el ámbito hogareño de las especies de referencia.*
- Identificación de las áreas ambientales frágiles cercanas y las de incidencia en el área del proyecto.*
- Registro de los resultados de la aplicación de las acciones y medidas de protección y conservación de dichas especies, las cuales deberán incluir la descripción de las actividades realizadas, así como los índices de eficiencia y eficacia de la aplicación de dichas acciones.*
- Registro de posibles alteraciones en el comportamiento de las especies (cambio de hábitos alimenticios, rutas de desplazamiento, disminución de poblaciones, etc.), así como de la identificación de las zonas de los cruces de fauna.*
- Acciones que se tomarán para revertir las posibles alteraciones en el comportamiento de las especies.*

*Con base en lo puntos anteriores, se deberán colocar los pasos de fauna en los lugares que faciliten un cruce seguro para la fauna y seguridad*

*vial (esto se menciona a detalle en el siguiente numeral), evitar el fragmento de las especies de referencia, facilitar a la fauna el acceso a los recursos básicos (zonas de alimentación, refugio, reproducción), para el mantenimiento de una determinada población. Asimismo, el tipo de criterio para la elección de la estructura deberá considerar; tipo y tamaño y lugar del desplazamiento de la fauna y relieve de la zona en donde se pretende la construcción de los pasos de fauna.*

*En cuanto al seguimiento de las acciones señaladas para el monitoreo de las especies de referencia, estas deberán de llevarse a cabo durante todas las etapas del proyecto incluyendo la vida útil del proyecto.*

*C. Considerando que el proyecto incide en el ANP de competencia Municipal, con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "Reserva Cuxtal", el promovente deberá presentar el protocolo del Programa de conservación de la reserva de Cuxtal, Mérida*

*D. El promovente deberá presentar el Programa de Manejo de Flora previo al inicio de cualquier obra y/o actividades del proyecto, con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto en relación a individuos de la flora y fauna silvestres de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, el promovente deberá complementar la propuesta indicada en la MIA-R para llevar a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, y presentarla a esta DGIRA, dentro de un plazo de tres (3) meses previos al inicio de obras y actividades del proyecto; dichas propuestas deberán contemplar los siguientes puntos y demás que el promovente considere Acciones de Rescate y Reubicación de Flora*

*Para dar cumplimiento a lo anterior, el promovente deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.*

*Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas.*

*E. En virtud de que el proyecto provocará un efecto de barrera para la continuidad del desplazamiento de la fauna, el promovente deberá presentar previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, el Programa de establecimiento y monitoreo de pasos de fauna para el proyecto, el cual deberá tomar en cuenta las especificaciones técnicas en función de las necesidades y características biológicas y etológicas de las especies potenciales de la zona.*

*En el caso particular de las especies de mamíferos medianos, como *Alouatta pigra*, *Puma concolor*, *panthera onca*, *Leopardus parda/ís* (toda vez que en caso de que se identificará la presencia de cualquier otra especie de fauna con importancia ecológica o en algún estatus de protección, el promovente deberá incluir a cualquier otra especie que dadas las condiciones en que se llevaron a cabo los muestreos para la obtención de la información que integro la "línea base ambiental" en los sitios de desarrollo del proyecto y su SAR, no hayan podido ser detectados o identificados.*

*La propuesta del Programa deberá contener lo siguiente:*

- Puesta en marcha de un estudio prospectivo que permitirá ubicar los corredores biológicos en el área y con ello determinar en función de los resultados del estudio de monitoreo, el diseño, características y ubicación para la instalación de los pasos de fauna silvestre, a efecto de no ocasionar la fragmentación o propiciar el aislamiento de posibles corredores biológicos, se garantice la conservación de las áreas con vegetación forestal y no se interrumpa la conectividad dentro del SAR.*
- Un plano con imágenes satelitales donde se ubique cada uno de los pasos de fauna, incluyendo sus coordenadas.*
- Un análisis donde se evidencie que los pasos de fauna que se establecerán son suficientes en cantidad, a fin de minimizar los efectos de fragmentación del hábitat y permitir el libre desplazamiento de la fauna.*
- El diseño de los tipos de pasos de fauna justificados con base al tipo de especies que harán uso de éstos.*
- La descripción detallada del o los métodos y técnicas con los cuales se dará seguimiento a los diferentes indicadores*

*establecidos para determinar el éxito de los pasos de fauna. Cabe señalar que tanto el/los métodos (s), como las técnicas, deberán estar basados en la bibliografía técnico-especializada referente al lema, la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión.*

- *La identificación y descripción de las acciones emergentes (preventivas o correctivas) a realizar para mantener la protección y conservación de las especies de fauna de la región, en la eventualidad de que se presenten desviaciones en las variables cuantificadas.*
- *Realizar en coordinación con la CONANP y DGVS, las acciones de monitoreo de los pasos de fauna.*
- *Establecer medidas de mitigación adicionales a las propuestas en caso de no estar obteniendo los resultados esperados; particularmente, cuando se tengan reportes de la muerte de especies de fauna estén o no en estatus a causa de atropellamientos, mala disposición de residuos, etc. a causa de las obras y actividades del proyecto.*
- *Dicho estudio, deberá proveer información que permita conocer sus áreas de distribución, zonas de alimentación, hábitos reproductivos, y en general el ámbito hogareño de las especies de referencia.*
- *Identificación de las áreas ambientales frágiles cercanas y las de incidencia en el área del proyecto.*
- *Registro de los resultados de la aplicación de las acciones y medidas de protección y conservación de dichas especies, las cuales deberán incluir la descripción de las actividades realizadas, así como los índices de eficiencia y eficacia de la aplicación de dichas acciones. Registro de posibles alteraciones en el comportamiento de las especies (cambio de hábitos alimenticios, rutas de desplazamiento, disminución de poblaciones, etc., así como de la identificación de las zonas de los cruces de fauna.*
- *Acciones que se tomarán para revertir las posibles alteraciones en el comportamiento de las especies.*
- *La identificación y descripción de las acciones emergentes (preventivas o correctivas) a realizar para mantener la protección y conservación de las especies de fauna de la región, en la*

*eventualidad de que se presenten desviaciones en las variables cuantificadas.*

*Con base en lo puntos anteriores, se deberán colocar los pasos de fauna en los lugares que faciliten un cruce seguro para la fauna, evitar el fragmento de las especies de referencia, facilitar a la fauna el acceso a los recursos básicos (zonas de alimentación, refugio, reproducción), para el mantenimiento de una determinada población. Asimismo, el tipo de criterio para la elección de la estructura deberá considerar; tipo y tamaño y lugar del desplazamiento de la fauna y relieve de la zona en donde se pretende la construcción del Paso de fauna, por lo que el promovente deberá contemplar la instalación de pasos de fauna aéreos y superiores.*

*En cuanto al seguimiento de las acciones señaladas para el monitoreo de las especies de referencia, estas deberán de llevarse a cabo durante todas las etapas del proyecto incluyendo la vida útil del proyecto.*

*Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá contar con la evidencia técnica que demuestre los resultados, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en el Programa de establecimiento y monitoreo de pasos de fauna para el proyecto, de tal manera que pueda ser fácilmente comprobado su cumplimiento ante la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, y a través de los informes solicitados en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo.*

*F. Previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, el promovente deberá complementar el protocolo del Programa de manejo integral de residuos considerando a los sólidos urbanos, residuos peligrosos y de manejo especial (los cuales fueron establecidos por el promovente como subprogramas), en el que se incluyan las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse durante las distintas etapas del proyecto. atendiendo las disposiciones y normativas aplicables para cada tipo de residuo generado; así como asegurar el manejo adecuado que incluye, separación, reúso, almacenamiento y disposición final para evitar la contaminación del suelo y agua (río, arroyo, cenote, dolina, aguada, etc)*

*Se deberá detallar el tipo manejo y disposición que se dará a los residuos generados durante todas las etapas del proyecto (si se considerará reciclarlos o en su caso si el Municipio se hará cargo de su confinamiento final). En caso de cualquier incidente generado por cualquier tipo de residuos y que conlleve a impactos ambientales negativos estos se deberán reportar; asimismo, deberá señalar cuáles serán las medidas y acciones emergentes que se tienen contempladas para atender dichas eventualidades.*

*El manejo de los residuos deberá estar de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 TER de la LGEEPA, que establece que las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el Territorio Nacional, por lo que el promovente deberá demostrar en los informes anuales de la aplicación del presente Programa y del cumplimiento del mismo.*

*G. Previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, el promovente deberá complementar el protocolo del Programa de educación ambiental, mediante el cual se añadan los mecanismos de educación y supervisión para evitar que el personal de la obra y usuarios afecten el entorno ambiental del sitio del proyecto, particularmente en la zona de ríos, arroyos, humedales, cenotes, dolinas, así como las ANP 's; basado en acciones y lineamientos básicos, fomentando la conservación, protección y manejo de los recursos naturales. Con esto, es necesario instruir a los integrantes de las comunidades, así como al personal técnico y trabajadores involucrados en el proyecto sobre el conocimiento de los recursos naturales de la región (agua, suelo, aire, ecosistemas, flora y fauna, ANP y sistema kárstico), así como de su estado natural y la legislación ambiental relacionada.*

*H. Previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, el promovente deberá complementar el Programa de mantenimiento preventivo de vehículos, maquinaria y equipo, mediante el cual se optimice y garantice el buen funcionamiento de los vehículos, maquinaria y equipo durante el desarrollo del proyecto, minimizando así los impactos negativos que pudieran general al medio ambiente.*

*I. Considerando las emisiones de contaminantes que se generarán por el desarrollo del proyecto, el promovente deberá presentar los Resultados del Programa de monitoreo y seguimiento de la calidad del aire durante las diferentes etapas del proyecto, conteniendo la siguiente información:*

*a) Identificar, describir y estimar las emisiones a la atmósfera generadas por las actividades del proyecto, incluyendo la utilización de vehículos, maquinaria y equipo involucrado, especificando los datos utilizados y métodos y herramientas de cálculo, como NON-ROAD u otro. A efecto de lo anterior, habrá de presentar las memorias de cálculo correspondientes.*

*b) Identificar, describir y estimar las emisiones a la atmósfera generadas por la operación de los trenes del proyecto.*

*c) Establecer las medidas emergentes en caso de que las emisiones rebasen los límites máximos permitidos por la normatividad aplicable.*

*d) Elaborar la modelación de la calidad del aire con las condiciones actuales y con la proyección del incremento en el tránsito de los trenes durante la operación del proyecto.*

*J. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, un Programa de manejo de escurrimientos superficiales, que se garantice que no habrá afectación al agua subterránea, y el cual incluya los siguientes puntos, además de los considerados. por el promovente:*

- Objetivos y alcances.*
- Caracterización y diagnóstico.*
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo).*
- Periodicidad de monitoreos.*
- Los parámetros para considerar para dar seguimiento a las acciones y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.*
- Acciones de seguimiento.*
- Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio,*

*así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.*

*K. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, un Programa de rehabilitación de los cauces de las Zonas Federales de los cuerpos de agua (ríos y arroyos) donde se pretendan realizar obras de mantenimiento y/o construcción, mediante acciones de estabilización y reforestación, comprendiendo una longitud de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo del punto de cruce del trazo del proyecto, en una franja que incluya el ancho de la zona federal, en ambas márgenes de los cauces de los cuerpos de agua, con el propósito de contribuir a revertir y mitigar los problemas ambientales, recuperar superficies no productivas y proteger y conservar el SAR en el que se inserta el proyecto; asimismo, dichas acciones deberán contemplar al menos, los siguientes puntos:*

- El monitoreo de manera periódica de la calidad del agua de cuerpo de agua durante las etapas de preparación del sitio y construcción, para garantizar que dicho cuerpo no incrementará su nivel de contaminación por la inadecuada disposición de residuos generados por la obra.*
- Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.*
- Establecer la distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.*
- Manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.*
- Diseñar los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.*
- Incluir un plano con la ubicación de los polígonos donde se va a reforestar incluyendo las superficies.*
- Calendarización de actividades.*

*Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies afectadas y su condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser fácilmente comprobado su cumplimiento ante la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, y a través de los informes solicitados en el Término NOVENO de la presente resolución.*

*L. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, un Programa sistema regional para el monitoreo y evaluación (SIRME). El programa realizará la evaluación permanente de los objetivos socioeconómicos del proyecto que se plantearon en la MIA-R, mediante un sistema de indicadores de impacto social que tendrá como insumos primarios la recolección periódica de información cuantitativa y cualitativa en campo (percepción social e información de las unidades económicas beneficiadas de manera directa e indirecta por el aumento de la demanda agregada) sobre los impactos del proyecto, mientras que la otra fase constituye un mecanismo de comunicación social sobre los impactos socioeconómicos en la región y el cual incluya los siguientes puntos, además de los considerados por el promovente:*

- Objetivos y alcances.*
- Caracterización y diagnóstico.*
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar.*
- Periodicidad de monitoreos.*
- Los parámetros para considerar para dar seguimiento a las acciones y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.*
- Acciones de seguimiento.*
- Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.*

*M. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del proyecto, la propuesta de un Programa de prevención, mitigación y*

*manejo de contingencias ambientales, así como de las derivadas del cambio climático, el cual deberá considerar el diseño de todas las obras y actividades, en las diferentes etapas del proyecto, y deberá contemplar análisis de peligros, vulnerabilidad y gestión de riesgos, así como por lo menos los siguientes puntos:*

- *Identificar los factores ambientales que serán modificados, por el cambio climático que puedan afectar el proyecto (ciclones, aumento de temperatura, incremento del nivel del mar, entre otros).*
- *Estimar la forma en que los valores de cada uno de los factores ambientales aumentarán en periodos de 5, 10, 15 y 20 años, describiendo en que será afectado su proyecto en cada uno de los plazos (utilizando modelos de simulación).*
- *Describir las tendencias y/o riesgos, que presentaría el sitio del proyecto relacionado con desastres naturales ante el cambio climático.*
- *Simular y describir escenarios del proyecto respecto del cambio climático, considerando:*
- *Un escenario optimista/bajo la hipótesis de emisiones bajas y parámetros de derretimiento bajos.*
- *Un escenario intermediod e emisiones intermedio y parámetros de derretimiento intermedios o un escenario pesimista/moderado.*

*A partir de los resultados deberá considerar las medidas de prevención y respuesta considerando las poblaciones y la infraestructura, incluyendo entre otros aspectos lo siguiente:*

- *Establecer una lista de acciones lógicas y ordenadas, dirigidas a enfrentar y abatir las eventualidades que, por su naturaleza, pudieran considerarse peligrosas para la infraestructura, para la población en general y el ambiente (incendios, huracanes, inundaciones, brotes inminentes de enfermedades, plagas, derrame de sustancias o residuos peligrosos, entre otros).*
- *Proveer información sobre los procedimientos a seguir para enfrentar adecuadamente posibles contingencias durante las diferentes etapas del proyecto y de esta forma minimizar los impactos que puedan ocasionarse sobre el ecosistema, los*

*trabajadores y la operación de la Unidad, poniendo énfasis en los siguientes puntos:*

- *Prevalecer y garantizar la integridad (seguridad) física de los trabajadores y habitantes.*
- *Contar con los mecanismos y las directrices necesarias para brindar una eficiente respuesta a situaciones de emergencia durante el desarrollo de las actividades diarias que se realizan.*
- *Asignación de responsabilidades.*
- *Tiempos de respuesta ante una emergencia.*
- *Material mínimo requerido para el control de contingencias.*
- *Brigadas de Control. Las brigadas de control de incidentes deberán estar:*
- *Organizadas con personal de responsabilidad en el establecimiento, conocedores de sus lugares de trabajo.*
- *Formar como parte de la brigada un elemento con cargo de jefe.*
- *Los componentes de las diferentes brigadas usarán durante el trabajo distintivos especiales de identificación.*
- *Deberán tener pleno conocimiento de la ubicación y funcionamiento de los equipos para control de contingencias.*
- *Capacitación continua.*
- *Procedimientos para el control de contingencias.*
- *Control inicial de contingencia y notificación.*
- *Medidas de compensación y remediación ambiental.*
- *El programa deberá contar con el respaldo financiero para su aplicación en caso de que se requiera la ejecución de las medidas propuestas.*

*N. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto el Programa de prevención y respuesta a contingencias ambientales derivadas de eventos meteorológicos extraordinarios y de riesgo, entre los que pueden ser sismos, inundaciones por lluvias torrenciales, huracanes, tormentas tropicales. Dicho programa deberá incluir los procedimientos de prevención y respuesta durante las diferentes etapas del proyecto. El contenido mínimo mas no limitativo deberá incluir:*

- *Objetivos.*
- *Alcances.*

- *Antecedentes (histórico de eventos meteorológicos extremos en la zona).*
- *Infraestructura hidráulica existente.*
- *Acciones de coordinación con las entidades de la administración pública municipal, estatal (incluyendo instancias de coordinación metropolitana) y federales relacionadas con la operación del proyecto.*
- *Acciones de prevención.*
- *Acciones de respuesta.*
- *Acciones de restauración.*
- *Procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora.*

*O. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, el Programa de monitoreo\_ de la calidad del agua superficial y subterránea, que garantice que no habrá afectación alguna a la calidad del agua superficial de los cuerpos de agua (ríos, arroyos etc.) por los que atravesará el proyecto, así como para la calidad del agua subterránea (cenotes, dolinas, entre otros}, que estén cercanos al trazo del proyecto y en el área de influencia, de tal forma que no se presenten modificaciones a los cuerpos de agua tanto superficiales como subterráneos los cuales puedan repercutir sobre los componentes ambientales agua, suelo, flora y fauna del SAR. Dicho programa deberá considerar entre otros, los siguientes puntos:*

- *Objetivos y alcances.*
- *Caracterización y diagnóstico.*
- *Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo).*
- *Periodicidad de monitoreos.*

*Presentar el estado cero sobre la columna de agua de los parámetros fisicoquímicos en los sitios muestreados.*

- *Georreferenciación de los sitios muestreados.*
- *Los parámetros para considerar para dar seguimiento a las acciones y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.*
- *Acciones de seguimiento.*

- *Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio.*
- *Medidas correctivas en caso de afectación a la calidad de agua superficial y subterránea.*

*El promovente deberá presentar los resultados obtenidos de la ejecución y seguimiento del Monitoreo en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que establece el Término NOVENO del presente oficio resolutivo.*

*P. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, los estudios geofísicos detallados que el promovente propone como seguimiento al Programa de prevención y mitigación de riesgos y daños ecológicos potenciales ocasionados al paisaje kárstico, cenotes, cuevas y cavernas, con la finalidad de localizar posibles zonas de colapso que tengan influencia sobre el proyecto dada la especial sensibilidad del Sistema kárstico presente en el SAR y AI, debiendo poner atención entre otros puntos a lo siguiente:*

- *Área de anillo de cenotes que atraviesa el trazo del proyecto.*
- *Formaciones kársticas en el DDV y área de influencia del proyecto.*
- *Vinculación con los eventos meteorológicos (huracanes, lluvias torrenciales, etc.).*
- *Movimiento y vibración del paso de los trenes.*
- *Medidas emergentes por afectación, contaminación y colapso a estructuras kársticas.*

*Al respecto de los incisos anteriores, el promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original del PVA con sus respectivos Programas específicos, una vez aprobado deberá ejecutarlo e ingresar en original a las Delegaciones de PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo.*

*Q. Presentar a esta DGIRA, previo a la operación del proyecto, el Programa de uso sustentable del agua, en el cual se deberá incluir la forma en como el promovente obtendrá el recurso de agua, para dar atención a los servicios que demanda el tren, debiendo especificar lo siguiente:*

- *Volúmenes requeridos.*
- *Disponibilidad.*
- *Volúmenes generados.*
- *Sistema de conexión con la red municipal.*
- *Propuestas de reutilización de agua de tipo pluvial y tratada para los servicios sanitarios.*
- *Propuesta de acciones de respuesta ante eventualidades.*
- *Procedimientos de seguimiento, evaluación en os patrones de consumo y mejora.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

Mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/03102 del 24 de junio de 2021, la DGIRA da por cumplida la condicionante 3 para los siguientes incisos

C. Programa de Conservación de la Reserva Cuxtal, Mérida.

F. Programa Integral de Residuos y subprogramas.

G. Programa de Educación Ambiental.

H. Programa Preventivo de Vehículos, Maquinaria y Equipo.

I. Programa de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Asimismo, da por recibido el Programa de grupo de atención técnica y operativa (GATO).

En lo referente a los programas de los incisos F, G, H e I se ANEXAN a la presente los informes y reportes elaborados por cada uno de los consorcios, plasmando los avances y cumplimientos, mediante documentos, fotografías que demuestran las acciones realizadas hasta el momento en cada uno de los tres tramos que conforman lo autorizado (ANEXO 1).

Por otra parte, por lo que hace al programa del inciso C, se establecen las medidas para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales adversos que se generen por la construcción del Proyecto Tren Maya, las cuales permitirán dar cumplimiento a la normatividad ambiental y a los principios de sustentabilidad ecológica.

Para ello, se instrumentó el Convenio Específico de Colaboración en Materia Ambiental, celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo; la empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo denominada FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., el Municipio de Mérida, Yucatán, y el Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), Reserva CUXTAL, formalizado el tres de septiembre de 2020, mismo que fue modificado el dieciséis de junio de 2021, a través del cual se modificaron las cláusulas tercera, cuarta, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta y el Anexo Uno.

- En la cláusula tercera se establecieron los nueve compromisos que se señalan a continuación y los cuales están en desarrollo, se indica el porcentaje de avance al 31 de marzo del 2022 (ANEXO 1):

Programa 1 Adquisición de 112 Ha.- consiste en la adquisición de uno o varios predios, de propiedad privada o ejidal, que en su totalidad tengan por lo menos 1,112 hectáreas de superficie con la finalidad de que sean destinadas para conservación. Avance 80%.

Programa 2 Saneamiento de 200 Ha.- consiste en el saneamiento de 200 hectáreas de la zona de conservación para reducir la contaminación del suelo, vegetación y del manto freático causado por la disposición de residuos sólidos sin control, que afectan la salud de la población, así como el paisaje de la Reserva. Avance 85%

Programa 3 Restauración ambiental de 100 Ha.- consiste en la restauración inicial de 100 hectáreas de zonas deforestadas o degradadas. Avance 70%

Programa 4 Habilitar un Centro de Educación Ambiental. - consiste en habilitar un Centro de Educación Ambiental dirigido a los habitantes de las comisarías y subcomisarías ubicados dentro de la zona de conservación, lo cual permitirá fomentar la concientización y conocimiento de todas las bondades de la reserva, así como brindar a sus habitantes nuevas oportunidades de capacitación que se traduzcan en nuevas oportunidades laborales. Avance 85%

Programa 5. Instalación de cuatro viveros. - consiste en la instalación de 4 viveros para la producción de plantas forestales en la zona de conservación. El cual fortalecerá la producción de la planta forestal nativa en las cantidades necesarias y la calidad requerida que contribuyan a la implementación de los programas de deforestación y reforestación de la Reserva. Avance 80%

Programa 6. Adquisición de equipos y herramientas para inspección y vigilancia. - consiste en la adquisición de equipo y herramientas para labores de inspección y vigilancia de la zona de conservación, el cual contribuirá para fortalecer la capacidad de inspección y vigilancia del personal del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la zona sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal. Avance 45%

Programa 7. Actualización del Programa de Manejo. - consiste en la actualización del programa de manejo de la zona sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, lo cual permitirá fortalecer y dar certeza jurídica, para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de actividades económicas-productivas. Avance 70%

Programa 8. Apoyar la Vigilancia e Inspección. - consiste en la vigilancia e inspección de la zona sujeta a conservación ecológica reserva Cuxtal, con la finalidad fortalecer las capacidades operativas de la Reserva. Avance 45%

Programa 9. Programa de Difusión y Educación Ambiental. - consiste en apoyar la implementación de un Programa de Difusión y Educación Ambiental, en apoyo a Cuxtal, para fomentar en la población de Mérida una cultura de responsabilidad ambiental sobre la Reserva. Avance 15%

Vigencia

- La vigencia del instrumento jurídico es de 20 años.
- Los compromisos del 1 al 7 son a 15 meses.
- Los compromisos 8 y 9 son a tres años.

A través del oficio SGPA/DGIRA/DG/03911 del 12 de agosto de 2021, da por cumplida los siguientes incisos de la condicionante 3;

Sin inciso. -Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

Sin inciso. -Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Flora.

Programa de Conservación y Restauración de Suelos y Programa de Reforestación.

Programa de Manejo de Fauna.

D. Programa de Manejo de Flora.

L. Programa SIRME.

M. Programa de Prevención, Mitigación y Manejo de Contingencias Ambientales.

N. Programa de Prevención y Respuesta a Contingencias Ambientales Derivadas de Eventos Meteorológicos Extraordinarios y de Riesgo.

P. Programa de Prevención y Mitigación de Riesgos y Daños Ecológicos Potenciales ocasionados al Paisaje Kárstico, Cenotes, Cuevas y Cavernas.

Al respecto en cumplimiento a los programas antes mencionados se ANEXAN a la presente los informes y reportes , plasmando los avances y cumplimientos, mediante documentos, fotografías que demuestran las acciones realizadas hasta el momento en cada uno de los tres tramos que conforman lo autorizado (ANEXO 1).

Por otra parte, por lo que hace al programa del inciso L, se realizó por parte del Instituto de Investigaciones Económicas (IIEc) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el seguimiento del

proyecto "Estudio de Evaluación de Percepción e Impacto Socioeconómico del Tren Maya", el cual tuvo como objetivo medir los indicadores socioeconómicos y de percepción esenciales para conocer la situación de la población del sur y sureste de México antes y después de la construcción del Tren Maya.

En el diseño de este estudio se emplearon diversas técnicas de análisis económico y de desarrollo regional, con el enfoque garantista de los derechos de las personas, lo cual está en línea con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas.

El proyecto contempló visitas a los hogares seleccionados, para observar los cambios en la economía y en la percepción de la población del Impacto del Tren Maya. El estudio se realizó entre octubre y diciembre de 2021.

Por otra parte, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/04244 del 02 de septiembre la DGIRA da por presentados lo Planes de Trabajo referentes a la elaboración de lo solicitado en los programas de las siguientes Condicionantes:

E. Programa de establecimiento y monitoreo de pasos de fauna

K. Programa de Rehabilitación de los Cauces de la Zonas Federales de los cuerpos de agua.

J. Programa de Manejo de Escurrimientos Superficiales.

O. Programa de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial y Subterránea.

Q. Programa de Uso Sustentable del Agua-

Finalmente, para el oficio de referencia, se da por cumplidas los Programas de Establecimiento y monitoreo de pasos de fauna Condicionante 3 inciso E) y la rectificación del trazo del proyecto sobre el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera, la Región del estado de Campeche conocida como Petenes.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado por los incisos y condicionantes mencionadas se desprende lo siguiente:

Se están realizando gestiones y proyecciones correspondientes en conjunto con los consorcios, especialistas, CONANP y DGVS para la selección de los sitios más viables y establecer con la conectividad ecológica que proporcionara características idóneas para el paso de fauna, si bien algunos ya se encuentran seleccionados otros están por establecerse, por lo que al momento de su operación se realizara el monitoreo y seguimiento de estos y poder garantizar su viabilidad.

En lo referente a los programas relacionados con la hidrología y escurrimientos de agua se continúan las gestiones con personal de CONAGUA y recorridos para identificar las estrategias a tratar por lo que, al momento que se tengan los programas concretos, se informará lo conducente.

Finalmente, se está trabajando en el establecimiento de características y superficie de las estaciones del Tren Maya.

#### Condicionante 4

*Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, la Caracterización de los cuerpos de agua que atravesará el trazo del proyecto, por los cuales llevará a cabo sobre estas obras de infraestructura como puentes, viaductos, etc., de igual forma para cada cuerpo de agua. Dicho programa deberá considerar entre otros, los siguientes puntos:*

- *Descripción de cuenca, o microcuenca de la que se origina.*
- *Señalar el ancho, largo, superficie de afectación de zona federal.*
- *Tipo de vegetación colindante al cuerpo de agua.*
- *Ubicación de cada cuerpo de agua.*
- *Tipo de cuerpo de agua.*
- *Usos que las comunidades cercanas le dan al cuerpo de agua.*
- *Medidas emergentes en caso de presentarse una eventualidad por el desarrollo y operación del proyecto.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

Mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/04244 del 02 de septiembre de 2021 la DGIRA da por presentados lo Planes de Trabajo, entre los cuales se encuentra la "Caracterización de los cuerpos de agua que atravesará el

trazo del proyecto", el cual se está planeando con la CONAGUA a través de mesas de trabajo para su validación y ejecución.

#### CONDICIONANTE 5.

*Presentar a esta DGIRA, previo a la operación del proyecto la descripción detallada de cada una de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) propuestas por el promovente que se instalarán en cada estación, debiendo incluir:*

- *Tipo de PTAR y tratamiento.*
- *Superficie y ubicación de la PTAR, anexando fotografías que demuestren las condiciones ambientales.*
- *Volumen, manejo y disposición de aguas residuales generadas.*
- *Resultados del volumen anual generado.*
- *Medidas de seguridad y/o emergentes para la red.*
- *Propuestas de reutilización de agua de tipo pluvial y tratada para los servicios sanitarios.*
- *Indicar la cantidad, tratamiento, manejo y disposición final de los lodos generados.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

Mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/04244 del 02 de septiembre de 2021 la DGIRA da por presentado el descriptivo detallada de cada una de las PTARS propuestas que se instalarán en cada Estación, por lo que, llegado el momento, se presentará su proyección ejecutiva, capacidad y ejecución de obra para su desarrollo y seguimiento.

#### CONDICIONANTE 6.

*Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, el Programa de supervisión ambiental, el cual incluya los siguientes puntos, además de los considerados por el promovente:*

- *Objetivos y alcances.*
- *Caracterización y diagnóstico.*
- *Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar.*
- *Periodicidad de monitoreos.*

- *Los parámetros para considerar para dar seguimiento a las acciones y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.*
- *Acciones de seguimiento.*
- *Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.*

*Al respecto de los incisos anteriores, el promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original del Programa, una vez aprobado deberá ejecutarlo e ingresar en original a las Delegaciones de PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo.*

*Para dar cumplimiento a lo anterior, así como para la evaluación de la ejecución y operación del proyecto en los términos manifestados y conforme al presente oficio resolutivo; en la aplicación del PVA y de los programas derivados de éste, para realizar las evaluaciones sobre la eficacia y eficiencia de los mismos previo al desarrollo y la presentación de los Informes Anuales, se deberá designar un Supervisor Ambiental que actúe de forma autónoma al promovente; en el entendido de que el cumplimiento de los términos y condicionantes del presente oficio resolutivo son responsabilidad única y exclusivamente del promovente; sin embargo, derivado a que se refieren a temas técnicos especializados, se deberá de apoyar mediante el asesoramiento de especialistas, grupo de profesionistas y/u organismos o cuerpos colegiados con experiencia en materia de impacto ambiental, para coadyuvar con el promovente en los trabajos de supervisión para la correcta ejecución de las actividades de cumplimiento de los Términos y Condicionantes señaladas en el presente oficio resolutivo.*

*Al respecto, el Supervisor Ambiental deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente y deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:*

*a) Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del proyecto y su interacción con los diferentes componentes ambientales (suelo, agua, flora, fauna, entre otros).*

*b) Conocimiento de metodologías y/o técnicas para la supervisión de proyectos, con especial atención en la verificación de la aplicación correcta de las medidas señaladas y establecidas en el PVA, y en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo en relación a los impactos identificados que el desarrollo del proyecto pudiera ocasionar, con la finalidad de que con los resultados obtenidos de la supervisión, se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del SAR en función de la proyección de las diferentes obras y actividades del proyecto.*

*Los criterios anteriores establecen las bases para asumir la función del Supervisor Ambiental y garantizar una correcta asesoría para:*

*La elaboración y ejecución de cada una de las acciones programadas y señaladas en las Condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo y que particularmente tenga experiencia comprobable en acciones de restauración de ecosistemas, para mejorar las condiciones ambientales de las áreas donde se desarrollarán las acciones de compensación, restauración y reforestación.*

*El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete.*

*El diseño de bases de datos para dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución y medir el desempeño ambiental del proyecto bajo un enfoque ecosistémico en la correcta aplicación de las acciones de compensación.*

*Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquellas que por los resultados se concluya que no son adecuadas.*

*Proporcionar asistencia técnica y corregir o hacer ajustes pertinentes en el desarrollo y aplicación del PVA.*

*Dicho Supervisor Ambiental será acreditado durante la vida útil del proyecto; para lo cual, deberá presentar a esta DGIRA dentro de la propuesta del PVA, el currículum vitae del Supervisor Ambiental con la carta de aceptación responsiva, expedida por el grupo de especialistas, de profesionistas y/u organismos o cuerpos colegiados que vayan a ejecutar la supervisión ambiental. El Supervisor Ambiental deberá ser preferentemente una institución de educación superior, de investigación, o bien una persona que tenga un amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del proyecto y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, hidrología, biodiversidad, manejo de residuos, cambio climático, entre otros), así como la estandarización de las metodologías y/o técnicas para evaluar proyectos regionales, con especial atención en la evaluación de los impactos acumulativos, sinérgicos y residuales, de tal forma que se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del SAR en función de la proyección de obras, anexando la documentación comprobatoria que permita a esta Autoridad verificar el cumplimiento de esta Condicionante y acreditado para las diferentes etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, para que esta DGIRA determine lo conducente.*

*Asimismo, el promovente deberá conformar un Comité de Vigilancia Ambiental, cuya estructura estará integrada por instituciones académicas y/o de investigación, organizaciones sociales de la región, representantes de las comunidades afectadas, autoridades tradicionales, distintos actores de gobierno que correspondan en el ámbito de sus competencias y agencias de desarrollo, que permita a esta Autoridad verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, y sea acreditado para las diferentes etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, para que esta DGIRA determine lo conducente. El promovente, a través de su Supervisor Ambiental, deberá de rendir un informe anualizado de las actividades a él encomendadas ante el Comité de Vigilancia Ambiental, dicho informe se conformará por los siguientes puntos:*

*a) Acreditar la aplicación de las acciones que realice el promovente o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del*

*proyecto para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación.*

*b) Supervisar en campo las acciones que realice el promovente o las compañías contratistas para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación.*

*e) Promover la elaboración y aplicación de procedimientos, prácticas y acciones que estén orientados a reforzar la cultura de prevención, manejo seguro y limpio desde el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto.*

*d) Promover e implantar programas de sensibilización y entendimiento de las acciones para el cumplimiento de los Términos y Condicionantes para los trabajadores del promovente, así como de las compañías contratistas.*

*e) Reportar los incumplimientos, faltas u omisiones en que incurra el promovente y/o las compañías contratistas en asuntos relacionados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes.*

*f) Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son las adecuadas.*

*g) Proporcionar asistencia técnica y poder corregir o hacer los ajustes pertinentes.*

*Del mismo modo, el promovente deberá a través de su Supervisor Ambiental validar el informe anualizado de las actividades realizadas del PVA previo a su presentación ante las Delegaciones de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán.*

*Para efecto del cumplimiento de la condicionante del PVA el promovente deberá:*

*l. Presentar a esta DGIRA previo al inicio de las obras y actividades del proyecto, la propuesta actualizada del Programa de Vigilancia Ambiental, la designación del Supervisor Ambiental que tenga el perfil señalado anteriormente, anexando documentación comprobatoria que permita a esta Autoridad verificar el cumplimiento de esta*

*Condicionante, así como el nombre de las personas de las instancias que conformarán el Comité de Vigilancia Ambiental*

*II. Incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos tanto del Programa de Vigilancia Ambiental como de la vigilancia por dicho Comité, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo en las distintas etapas del proyecto a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, y con copia a esta Unidad Administrativa.*

*Presentar a las Delegaciones de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán copia de la constancia de recepción a esta DGIRA al finalizar las obras de construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del proyecto; lo anterior, con la finalidad de que las Delegaciones de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán evalúe, y de ser el caso establezca medidas de urgente aplicación de presentarse o detectarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido, deberá incluir una memoria fotográfica comparativa de las condiciones iniciales y finales.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

Mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/04244 del 02 de septiembre de 2021, la DGIRA da por presentada y cumplida parcialmente la condicionante antes mencionada.

Por otra parte, para dar cumplimiento a dicha condicionante, a través del escrito sin fecha, emitido por el entonces Gerente de Administración y Verificación Ambiental de Fonatur Tren Maya, notificado el día 17 de febrero de 2022 en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, mediante el cual se hace

de conocimiento que para realizar los trabajos de la Supervisión Ambiental se designó al Grupo Pentano, S. A. de C.V, a través del contrato No. PTMFON-EP/21-S-10 denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVICIÓN AMBIENTAL DE TÉRMINOS, CONDICIONANTES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESTABLECIDAS EN EL OFICIO No. SGPA/DGIRA/DG/06043 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, ATRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO TREN MAYA FASE 1", el cual feneció el día 19 de abril del presente año, por lo que hasta el momento se tiene en revisión y observaciones el informe final del Grupo Pentano y que está obligado a entregar ante Fonatur Tren Maya para dar cumplimiento a través de los resultados obtenidos.

Es importante mencionar que mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG-02480-22, la DGIRA da por cumplida la condicionante 6 de manera parcial, toda vez que no se ha presentado la protocolización del comité de vigilancia, nombres y funciones de los integrantes, las metodologías y mecanismos para dar seguimiento a los acuerdos.

Aunado lo anterior como ya se mencionó, en este Fonatur Tren Maya se encuentra en evaluando el informe que fue entregado por parte de Grupo Pentano, por lo que al momento que se tenga la información suficiente y este en cumplimiento de los lineamientos acordados se hará de conocimiento a esa Dirección General.

#### CONDICIONANTE 7.

*Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en Actividades No Permitidas de la Subzona definida como "Preservación Selvas de Tenosique" del Programa de Manejo del ANP de competencia Federal, con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, denominada como Cañón del Usumacinta, el promovente deberá utilizar el sitio propuesto en la MIA-R (páginas 29, 66 y 147 del Capítulo 11) para la instalación y construcción de la estación denominada "Usumacinta/Boca del Cerro", debiendo presentar previo al inicio de su construcción ante esta DGIRA lo siguiente:*

- *Ubicación precisa de la estación a construir con coordenadas UTM o Geográficas.*
- *Superficie de construcción de dicha obra.*

- *De ser el caso, superficie de cambio de uso de suelo, señalando la vegetación a remover.*
- *Medidas de prevención, mitigación o compensación derivadas de la generación de los impactos generados por el desarrollo de la estación.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO.

A la fecha, la ubicación de la Estación no está definida, sin embargo, en conjunto con las áreas correspondientes del Tren Maya se está trabajando la propuesta final y sus características, para llevar los tramites ambientales correspondientes. Es importante mencionar que la estación se considera fuera del ANP Cañón del Usumacinta.

#### CONDICIONANTE 8

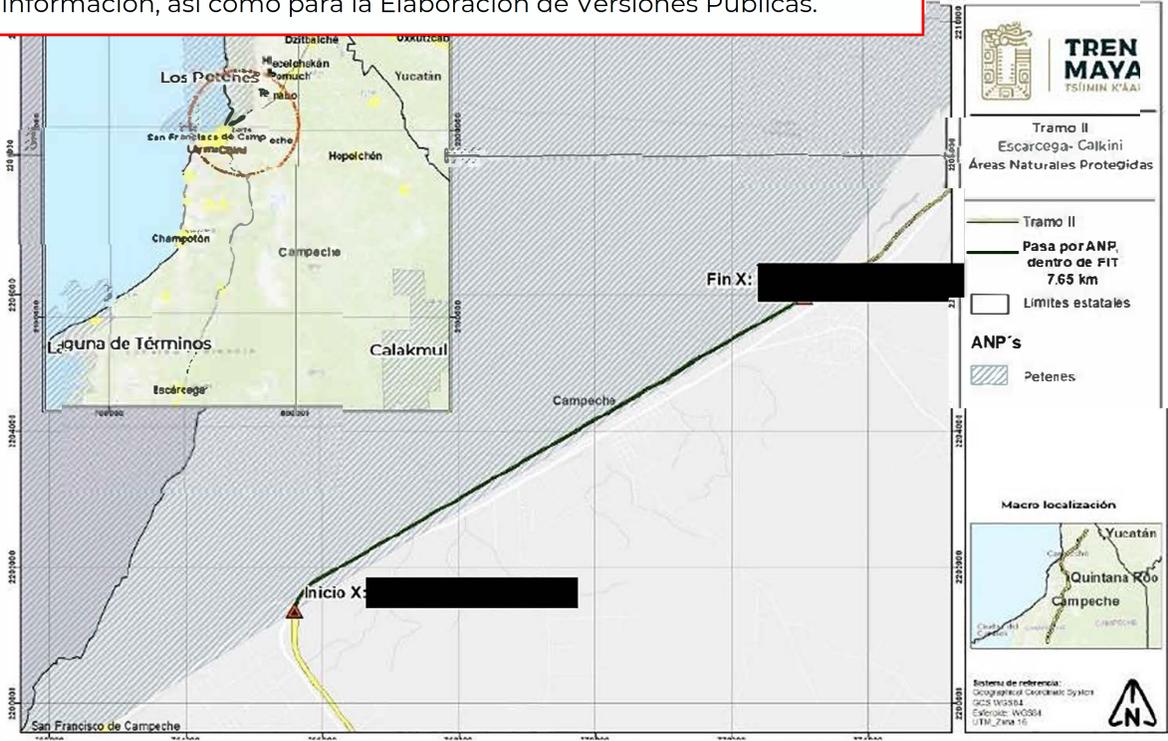
*Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biósfera, la Región del estado de Campeche conocida como Los Petenes y su Programa de Manejo de competencia Federal, con categoría de Reserva de la Biosfera, respecto de la rectificación del tramo del trazo de la vía férrea dentro del ANP. afectando 20.7 ha, deberá utilizar la vía férrea existente, conforme a lo manifestado en la MIA-R y a lo analizado en los Considerandos 10 inciso g) y 14 inciso i) del presente oficio resolutivo.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

El trazo del Tren Maya correspondiente al Tramo 2, forma parte de FIT, por lo que el área al momento de decretarse como ANP Reserva de la Biosfera Los Petenes, dejó dentro las vías del antiguo ferrocarril.

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

Artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Trazo del Tren Maya sobre el FIT que quedo dentro del ANP.

CONDICIONANTE 9.

*Presentar de manera previa al inicio del proyecto, el protocolo de Monitoreo de la rehabilitación del mangle en la Reserva de la Biosfera de Los Petenes, a fin de demostrar la efectividad de los resultados obtenidos por la implementación del "Programa de Reforestación del Humedal de la Reserva de la Biosfera de Los Petenes", en una superficie mínima de 87.1583 ha, en el que se evidencie el beneficio obtenido hacia la comunidad de manglar, en el que se tase el incremento neto de los servicios ambientales que proporciona actualmente dicho ecosistema.*

*Para su seguimiento y control, el promovente habrá de presentar lo siguiente:*

- *Coordenadas de los sitios de muestreo fijos (de 5 x 10 m), al interior de cada uno de los tres polígonos a ser sujetos de forestación, o bien, sobre las superficies que en su caso sean sujetas a dicha intervención (previando la aceptación de los poseionarios de los predios).*
- *Para su verificación, los sitios de muestreo fijos habrán de contar (por parte del promovente), de un sitio testigo de comparación, sobre el estado de salud de un manglar o ecotono sin intervención, con la finalidad de comparar, evaluar y en su caso, establecer medidas emergentes-correctivas, para obtener el porcentaje de sobrevivencia (85%) y beneficio sobre los servicios ambientales del humedal.*

*De igual forma, el promovente complementará el "Programa de Reforestación del Humedal de la Reserva de la Biosfera de Los Petenes" propuesto, con un Subprograma de monitoreo hidrológico del ANP Reserva de la Biosfera Los Petenes. Este subprograma se basará en las metodologías y lineamientos que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) establezca para garantizar la conectividad hidráulica y la conservación de servicios ecosistémicos de la ANP, y estar sustentado en el estudio geohidrológico correspondiente, para la zona específica donde se llevarán a cabo las obras hidráulicas que sean necesarias.*

*En relación con el mantenimiento, rehabilitación y/o construcción del drenaje menor dentro del ANP Reserva de la Biosfera Los Petenes, el promovente deberá obtener la autorización de los estudios hidrológicos y permisos correspondientes ante la CONAGUA, a través de la cual se establezca cómo y con qué periodicidad brindará un constante a tales drenajes, de tal manera a que este garantice el balance volumétrico de los flujos superficiales a lo largo del año, con énfasis a las medidas mantenimiento de urgente aplicación durante la temporada de eventos meteorológicos extremos (huracanes y norte).*

*El promovente habrá de remitir a esta DGIRA, así como a la CONANP y a la Delegación de la SEMARNAT y PROFEPA en el estado de Campeche, copia del Subprograma de Monitoreo hidrológico del ANP Reserva de la Biosfera Los Petenes, de conformidad con lo establecido en el Término NOVENO del presente oficio.*

*En lo particular, y previo a la ejecución del "Programa de Reforestación del Humedal de la Reserva de la Biosfera de Los Petenes", el promovente habrá de remitir a esta DGIRA, así como a la CONANP y a la Delegación de la SEMARNAT y PROFEPA en el estado de Campeche, copia de los acuerdos, convenios y/o demás documentos probatorios, que garanticen la ejecución del programa, como son los siguientes:*

*a) Por parte de los propietarios/poseionarios de los terrenos a ser intervenidos, para que se lleve a cabo la reforestación propuesta.*

*b) Por parte de la CONANP, conforme a la valoración de las especies propuestas por el promovente y las que estime sean las que funcionalmente las adecuadas para la reforestación, la conectividad y la recuperación y mantenimiento de los servicios ambientales del humedal de la AN P Reserva de la Biosfera de Los Petenes, así como los porcentajes e indicadores de éxito que prevea, para verificar la efectividad de las medidas y acciones adoptadas.*

*c) De la autoridad local, municipal o estatal, según sea el caso, en el que se certifique la disponibilidad de los viveros de la región, del número, talla, estrato y las especies forestales a ser utilizadas durante la implementación del "Programa de Reforestación del Humedal de la Reserva de la Biosfera de Los Petenes".*

*A fin de dar cumplimiento a la presente Condicionante, el promovente, posterior al inicio de las obras y actividades del proyecto e instrumentado el Programa, deberá ingresar de manera anual a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Campeche, con copia a esta DGIRA y la CONANP el reporte de los resultados. Dicho reporte deberá estar sustentado con las variaciones estacionales, indicadores de éxito y un análisis de las tendencias ambientales del mangle.*

*Aunado a lo anterior, y en caso de que se identifiquen alteraciones negativas significativas no previstas, sobre el área de rehabilitación del manglar, el promovente deberá implementar acciones correctivas, las cuales se notificarán a esta Unidad Administrativa de manera previa a su realización y sus resultados conforme lo señalado en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo.*

## FORMA DE CUMPLIMIENTO

Al respecto, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/04474 del 14 de septiembre de 2021, esa DGIRA señala que aún no han sido presentados los programas relativos a la presente Condicionante, toda vez que hasta el momento solo se cuenta con los planes de trabajo, por lo que una vez que se cuente con los Programas correspondientes y se obtenga la validación por parte de la DGIRA, deberá actualizar el Estudio Técnico Económico (ETE).

Aunado a lo anterior, FONATUR TREN MAYA lleva a cabo mesas de trabajo con cada una de las instancias (CONAGUA y CONANP) para desarrollar las estrategias, lineamientos e implementar los programas pendientes citados en el oficio antes mencionado, por lo que al momento que se cuente con las propuestas se hará de conocimiento a las dependencias en cuestión y a esa Dirección General para el visto bueno y posterior validación, respectivamente y así ejecutarlos previo a la actualización de la póliza de fianza.

Asimismo, mediante el escrito del 28 de marzo de 2022, y notificado el día 31 de marzo del mismo año, dirigido a la Directora General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la SEMARNAT, mediante el cual se adjuntan los planes de trabajo para el conocimiento y atención a las condicionantes 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del resolutivo en cita.

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."



ACUSE



TREN  
MAYA  
TS'IMIN K'ÁAK



Ciudad de México, 28 de marzo de 2022.

**Asunto:** Ingreso de planes de trabajo para conocimiento en atención a las Condicionantes 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del oficio resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/06043 de fecha 30 de noviembre de 2020.

RECIBIDO

14:00

31 MAR. 2022

ISBIA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
OPERACIÓN REGIONAL  
CON CO y ASSEXO

BIÓL. YADIRA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
P R E S E N T E

En cumplimiento a los Términos y Condicionantes de la autorización que, en materia de impacto ambiental, emitió la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para el proyecto "Tren Maya Fase I", mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043 (**resolución**), el pasado 30 de noviembre de 2020, FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. con fecha 26 de agosto de 2021 ingresó ante la DGIRA el escrito sin número, a través del cual se informaba acerca del cumplimiento de las Condicionantes 7, 8, 9, 10, 11 y 12 en atención a lo establecido en la **resolución**. Asimismo, con fecha 02 de septiembre de 2021 la DGIRA, mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04244, identificó que los Planes de Trabajo presentados contenían la información suficiente para poder desarrollar y, en su momento, presentar la información requerida para dar cumplimiento a las Condicionantes 7, 9, 10, 11 y 12 de dicho oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG/06043 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Cabe resaltar que, con respecto a la Condicionante 8, la DGIRA identificó que la información presentada da cumplimiento a lo establecido en esta.

Conforme a lo anterior, se remite la siguiente información anexa para su conocimiento:

- Oficio sin número de fecha 26 de agosto, mediante el cual se ingresan los planes de trabajo en mención.
- Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04244 de fecha 02 de septiembre, mediante el cual la DGIRA tiene por presentados los planes de trabajo.
- **Condicionante 7.** Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en **Actividades No Permitidas** de la Subzona definida como "Preservación Selvas de Tenosique" del Programa de Manejo del ANP de competencia Federal con categoría de **Área de Protección de Flora y Fauna** denominada como **Cañón del Usumacinta**, el **promoviente** deberá utilizar el sitio propuesto en la **MIA-R** (páginas 29, 66 y 147 del Capítulo II) para la instalación y construcción de la estación denominada "Usumacinta/Boca del Cerro", debiendo presentar previo al inicio de su construcción ante esta DGIRA lo siguiente...
- **Condicionante 8.** Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto del **Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biósfera, la Región del estado de Campeche conocida como Los Petenes** y su Programa de Manejo de competencia Federal, con categoría de **Reserva de la Biósfera**, respecto de la rectificación del tramo del trazo de



INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---



la vía férrea dentro del ANP, afectando 20.7 ha, deberá utilizar la vía férrea existente, conforme a lo manifestado en la **MIA-R** y a lo analizado en los Considerandos **10** inciso **g)** y **14** inciso **i)** del presente oficio resolutivo.

- **Condicionante 9.** Protocolo de monitoreo de la rehabilitación del mangle en la Reserva de la Biósfera de Los Petenes: Programa de Reforestación del humedal de la Reserva de la Biósfera de Los Petenes y Acciones de mantenimiento, rehabilitación y/o construcción del drenaje menor dentro de la ANP Reserva de la Biósfera de los Petenes.
- **Condicionante 10.** Elaborar y presentar ante esta DGIRA, copia de las documentales de trabajo y en su caso, autorización o emisión del documento aprobatorio correspondiente por parte de la CONANP, a través del cual se asienten las bases de participación, seguimiento y validación de efectividad de las obras y actividades diseñadas por el promovente para el resguardo y prevención de alguna sobre los componentes y ecosistemas al interior de la Reserva de la Biósfera de Los Petenes, y a forma en como fueron incorporadas por el promovente en el desarrollo del proyecto.
- **Condicionante 11.** Elaborar en colaboración con la CONANP, los estudios de capacidad de carga y límites de cambio aceptables, propuestos en la MIA-R, información en alcance e información adicional, correspondientes al Parque Nacional Palenque, el Área de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta, la Reserva de la Biósfera Los Petenes, el Parque Nacional Dzibilchaltún, el Área Destinada Voluntariamente a la Conservación denominada "Área de Conservación Moku", ubicada en el municipio de Champotón y los sitios RAMSAR incluidos en el interior del SAR, a fin de que el turismo no genere impactos negativos en la región, y presentar de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto para su validación por parte de esta DGIRA.
- **Condicionante 12.** Previo al inicio de las actividades deberá coordinarse con la CONANP, para la elaboración de una estrategia con metas, objetivos y actividades calendarizadas de conformidad con la vida útil del proyecto, para promover la conservación de las características ecológicas, que asegure el mantenimiento de los criterios por los que fueron designados Humedales de Importancia Internacional que se encuentran en el SAR del proyecto...

Se anexa CD con la información indicada en formato digital

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**BIOL. LUIS MIGUEL DEL VILLAR PONCE**  
**GERENTE B**  
**FONATUR TREN MAYA, S.A DE C.V**

C.c.p **Mtro. Humberto Adán Peña Fuentes** - Comisionado Nacional CONANP - Para conocimiento.  
**Ing. Sabino Segura Cué** - Director Institucional y Enlace Territorial FONATUR Tren Maya - Para conocimiento

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

Igualmente, a través del escrito del 28 de marzo de 2022, y notificado el día 31 de marzo del presente año, dirigido a la Directora General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la SEMARNAT, mediante el cual se adjuntan los Términos de Referencia de los Estudios de capacidad de carga y Límites de Cambio Aceptable en atención a las condicionantes 10 y 11 del resolutivo en cita.



ACUSE



Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022.

**Asunto:** Entrega de los Términos de Referencia de los Estudios de Capacidad de Carga y Límites de Cambio Aceptable en atención a las Condicionantes 10 y 11 del oficio resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/06043 de fecha 30 de noviembre de 2020.

**BIÓL. YADIRA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL DE LA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**PRESENTE**

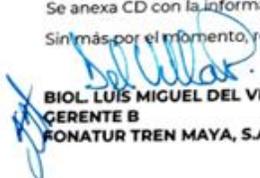
El 30 de noviembre de 2020, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043 la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitió la Autorización Condicionada en materia de impacto ambiental del proyecto Tren Maya Fase I.

En la Condicionante 10 se indica: que FONATUR Tren Maya deberá presentar "copia de los documentales de trabajo y en su caso, autorización o emisión del documento aprobatorio correspondiente por parte de la CONANP, a través del cual se asienten las bases de participación, seguimiento y validación de efectividad de las obras y actividades diseñadas por el promovente para el resguardo y prevención de alguna sobre los componentes y ecosistemas al interior de la Reserva de la Biósfera de Los Petenes, y a forma en como fueron incorporadas por el promovente en el desarrollo del proyecto."

Derivado de lo anterior, se entrega para su revisión, comentarios y aprobación, en su caso, del Programa que atiende la CONDICIONANTE 9 y los Términos de Referencia que atienden a la CONDICIONANTE 11.

Se anexa CD con la información en formato digital.

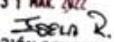
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

  
**BIOL. LUIS MIGUEL DEL VILLAR PONCE**  
**GERENTE B**  
**FONATUR TREN MAYA, S.A DE C.V**

RECIBIDO

14:00

31 MAR. 2022

  
**ISELA R.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**OPERACIÓN REGIONAL**

C.c.p Mtro. Humberto Adán Peña Fuentes - Comisionado Nacional CONANP - Para conocimiento.  
Ing. Sabino Segura Cué - Director Institucional y Enlace territorial FONATUR Tren Maya - Para conocimiento.



**INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."**

Por otra parte, mediante el oficio FGA/CLLC/0042/2022 del 10 de mayo de 2022, y notificado el día 11 de mayo del presente año, en atención al oficio DGOR/0316/2022 del 06 de abril de 2022, se adjunta la propuesta de cronograma para retomar las mesas de trabajo y proponer los procesos, actividades y servicios conjuntos dentro de las ANP o zonas de influencia al proyecto, así mismo, se agrega el estudio referente al estudio para el Diagnóstico y Caracterización del sitio idóneo dentro de la Reserva de la Biosfera Los Petenes, en el cual se pueda implementar la restauración del humedal, así como la Evaluación realizada a los 9 criterios por los que fue designado como sitio RAMSAR en cumplimiento a las condicionantes 9 y 12 del resolutivo otorgado en materia de impacto ambiental (ANEXO 2).



**ACUSE**

**FGA/CLLC/0042/2022**  
Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022

**Asunto:** Atención al oficio DGOR/0316/2022 del 06 de abril de 2022.

**BIÓL. YADIRA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL**  
**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio DGOR/0316/2022 del 06 de abril de 2022, a través del cual hace referencia de haber recibido los planes de trabajo para el cumplimiento de las condicionantes 7, 8, 9, 10 11 y 12 señaladas en el resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/06043 del 30 de noviembre de 2020, asimismo, sugiere establecer un calendario de actividades para coordinar las acciones correspondientes y dar seguimiento a los Planes en cuestión.

Al respecto, adjunto para su conocimiento, en archivo digital, un cronograma propuesto para retomar las mesas de trabajo y proponer los procesos, actividades y servicios conjuntos del proyecto dentro de las ANP o zonas de influencia, así como el estudio relacionado con la selección del lugar idóneo en la Reserva de la Biosfera Los Petenes, denominado "Elaboración del Diagnóstico y Caracterización para Implementar la Restauración en el Humedal de la Reserva de la Biosfera Los Petenes, Campeche, así como la Evaluación de los Criterios por los que se designó como Sitio RAMSAR, en cumplimiento a las Condicionantes 9 y 12 de la Autorización del proyecto Tren Maya Fase 1", como un avance de lo realizado en el lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**BIÓL. CARLOS LLORENS CRUSET**  
**GERENTE DE ADMINISTRACION Y VERIFICACION AMBIENTAL**  
**FONATUR TREN MAYA**

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
11 MAY 2022  
RECEBIDO  
OFICINA DE PA  
CON COPY

- Ccp.
- Mtro. Humberto Adán Peña Fuentes. - Comisionado Nacional CONANP. - Para su conocimiento.
  - Ing. Juan Manuel Torres Burgos. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Para su conocimiento.
  - BIÓL. Gloria Talavera Alonso. - Directora General de Conservación para el Desarrollo, CONANP. - Para su conocimiento.
  - Lic. Armando Zazueta Hernández. - Director FONATUR TREN MAYA.
  - Ing. Sabino Segura Cúé. - Director de Gestión Institucional y Enlace Territorial. - Para su conocimiento.
  - Lic. Carlos Mora Jurado. - Gerente Tren Maya. - Para su conocimiento.
  - Lic. Mauricio Pérez Sandoval. - Subgerente Tren Maya. - Para su conocimiento.
  - BIÓL. Daniel Santos Gómez Martínez. - Subgerente Tren Maya. - Para su conocimiento.
- Archivo Digital.

Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, CP. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5090 4200 www.gob.mx/fonatur



#### CONDICIONANTE 10.

*Elaborar y presentar ante esta DGI RA, copia de las documentales de trabajo y en su caso, autorización o emisión del documento aprobatorio correspondiente por parte de la CONAN P, a través del cual se asienten las bases de participación, seguimiento y validación de efectividad de las obras y actividades diseñadas por el promovente para el resguardo y prevención de afectación alguna sobre los componentes y ecosistemas al interior de la Reserva de la Biosfera de Los Petenes (conforme lo señalado por la CONANP y retomado por esta DGIRA en el Considerando 10, inciso g) del presente oficio resolutivo). y la forma en como fueron incorporadas por el promovente en el desarrollo del proyecto.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

El cumplimiento a esta condicionante es referente a lo que esta señalado en la condicionante 9, toda vez que las en cuestión se encuentran trabajando con la CONANP.

#### CONDICIONANTE 11.

*Elaborar en colaboración con la CONAN P, los estudios de capacidad de carga y límites de cambio aceptable, propuestos en la MIA-R, información en alcance e información adicional, correspondientes al Parque Nacional Palenque, el Área de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta, la Reserva de la Biosfera Los Petenes, el Parque Nacional de Dzibilchantún, el Área Destinada Voluntariamente a la Conservación denominada "Área de Conservación Moku", ubicada en el municipio de Champotón y los sitios Ramsar incluidos al interior del SAR, a fin de que el turismo no genere impactos negativos en la región, y presentar de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto para su validación por parte de esta DGIRA.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

Como anteriormente se mencionó en la condicionante 9, FONATUR TREN MAYA se encuentra interactuando con la CONANP para llevar a cabo el desarrollo e implementación de dichos estudios.

#### CONDICIONANTE 12.

*Previo al inicio de las actividades deberá coordinarse con la CONANP, para la elaboración de una estrategia con metas, objetivos y actividades calendarizadas de conformidad con la vida útil del proyecto, para promover la conservación de las características ecológicas, que asegure el mantenimiento de los criterios por los que fueron designados Humedales de Importancia Internacional que se encuentran en el SAR del proyecto. En relación con lo anterior, es necesario que el promovente aporte la información relacionada con los sitios Ramsar al interior del SAR donde se describa la vinculación del proyecto con los mismos, informando de qué manera el proyecto no interferirá o modificará los criterios que dieron origen a su inscripción. Asimismo, será indispensable que el promovente establezca las medidas necesarias para garantizar que los flujos hidrológicos no se interrumpan y pudieran causar afectaciones al medio ambiente, las condiciones que hacen posible el mantenimiento y conservación de los ecosistemas y especies de las AN P y Sitios Ramsar existentes en el SAR, por lo cual, de manera complementaria, deberá establecerse un monitoreo sistemático y permanente sobre el funcionamiento de las obras de drenaje, por lo que se requerirá que se verifique que las medidas planteadas en el proyecto se diseñen con base en información hidrológica actualizada, como el "Estudio de información integrada del acuífero cárstico Península de Yucatán", publicado por el INEGI en el año 2016.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

De igual manera como se mencionó en la condicionante, FONATUR TREN MAYA se encuentra interactuando con la CONANP para llevar a cabo el desarrollo e implementación de dichos estudios.

#### CONDICIONANTE 13

*Presentar en los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes, conforme a lo propuesto por el promovente en el Considerando 10, incisos g), k), m) y oo) y retomados por esta DGIRA, el seguimiento a los Acuerdos o Convenios de apoyo a los municipios que lo requieran y se encuentren en la ruta del proyecto, con planes de desarrollo urbano y estudios en apoyo a proyectos turísticos con el fin de integrar los usos y costumbres de las comunidades locales, los*

*cuales sean firmados por el promovente y la autoridad municipal correspondiente, lo anterior como parte de las medidas de mitigación propuestas, y en los cuales se priorizará la conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en las zonas turísticas y de localización de las estaciones y paraderos que contempla el proyecto, así como para aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos, con énfasis en las actividades turísticas, ecoturísticas y culturales, como una alternativa al desarrollo local, respetando los criterios de sustentabilidad y se evite rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas presentes en el SAR en que se insertará el proyecto.*

*Para el cumplimiento de esta condicionante se deberá presentar copia de la documental probatoria correspondiente, en la cual se deberá describir los beneficios que en materia ambiental se pretenden alcanzar, debiendo considerar lo siguiente: diagnóstico, planteamiento del problema, metas, objetivos, alcances, índices e indicadores a considerar. para la medición de los resultados ambientales obtenidos, resultados, discusión, medidas correctivas y conclusiones.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR TREN MAYA se da por enterado y al momento de implementar y desarrollar los estudios correspondientes se realizará el seguimiento en conjunto con las comunidades y municipios en la implementación de un desarrollo urbano ordenado priorizando la conservación y seguimiento a las medidas de mitigación correspondientes con la finalidad de llevar a cabo actividades turísticas bajo criterios de sustentabilidad y calidad ambiental.

#### CONDICIONANTE 14

*El promovente no podrá realizar lo siguiente:*

- La extracción de agua de pozos o acuíferos presentes en el sitio del proyecto, sin contar de manera previa con la autorización respectiva, debiendo en su caso dirigirse ante la CONAGUA, quien en el ámbito de su competencia determinara lo procedente.*
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestre presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad del promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.*

- *El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.*
- *Tapar, rellenar y/o obstruir: cenotes, cavernas, dolinas, poljes, arrollo, ríos, etc., dentro del SAR y AI, con cualquier material o residuo producto de la construcción del proyecto.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR TREN MAYA se da por enterado, y en relación con las medidas prohibitivas y precautorias dará seguimiento a través de las buenas prácticas e implementación de las medidas de mitigación, protección y conservación.

#### CONDICIONANTE 15

*Programa para el Desmantelamiento: Al término de la vida útil del proyecto, el promovente deberá ejecutar dicho programa para la infraestructura ferroviaria que se encuentre instalada, dejando los predios libres de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.*

*El promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa; el original del Programa para el Desmantelamiento, una vez aprobado, deberá ejecutarlo e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos del mismo, acompañado de su respectivo anexo fotográfico y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR Tren Maya, se da por enterada, sin embargo en caso de existir el desmantelamiento del proyecto, presentara el programa correspondiente para su validación por parte de esa Dirección General y aplicación por parte de este FONATUR Tren Maya.

## CONDICIONANTE 16

*Con respecto al Programa de grupo de atención técnica y operativa (GATO), incluido en los Anexos de la MIA-R e información adicional del proyecto, el cual contiene la siguiente información: justificación, objetivo general, objetivos particulares formación y capacitación del personal duración del entrenamiento, diseño general, métodos se pueden emplear, las recomendaciones para llevar a cabo el plan de rescate se fundamentan en los siguientes criterios, registro y banco de datos, métodos para el rescate de fauna silvestre, técnicas de manejo para mamíferos silvestres, técnicas de manejo para aves silvestres, métodos de identificación para el rescate de anfibios y reptiles, técnicas para manejo de anfibios y reptiles, fototrampeo, programa de alimentación, destino final de los animales silvestres y sus productos en rehabilitación, funciones del personal, cronograma de actividades (2020), situaciones de riesgo, manejo de los animales., instalaciones y equipos, red de comunidades articuladas, red de guardaparques, bioculturales y científicos, equipo de captura, rehabilitación, enriquecimiento y bienestar, aspectos sanitarios, profilaxis, ingreso de ejemplares a la UMA, higiene y desinfección, exámenes de rutina para control de enfermedades, programa de registros, programa de bioseguridad, educación sanitaria, ropa de protección, plan de manejo de desechos, control de plagas, programa de mantenimiento, señalizaciones, bitácoras, manejo de residuos sólidos, responsabilidades, fase de envasado, desinfección y esterilización, disposición final, plan de contingencias, procedimientos de emergencia, entre otros puntos, esta DGIRA da por aprobado dicho programa, por lo que el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente oficio, los resultados obtenidos de dicho programa acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.*

## FORMA DE CUMPLIMIENTO

Derivado de los anterior, se tiene el rescate de dos jaguares hembras llamadas Nicté Ha y Celestún Peten que fueron rescatadas en Calakmul por la organización "Jaguares en la Selva" y trasladadas al Parque Copalita en Huatulco, Oaxaca con la intención de rehabilitarlas en un ambiente natural y sin la intervención directa del humano, esto con la finalidad que su adaptación fuera mejor condicionada al ser integradas a un hábitat con características idóneas a su desarrollo en Quintana Roo, todo esto de acuerdo a los alcances y lineamientos establecidos en el Programa de grupo de Atención Técnica y Operativa (GATO), lo cual es

parte de las medidas de conservación implementadas en el proyecto Tren Maya.



## TÉRMINO NOVENO

*El promovente deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la MIA-R, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el proyecto. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán; el primer informe será presentado un (1) mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto, con una periodicidad semestral durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad anual durante 05 (cinco) años, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Término DÉCIMO del presente oficio resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el promovente deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos, así como copia del acuse de recibido de dichos informes, en la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán*

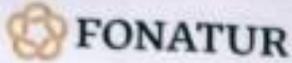
## FORMA DE CUMPLIMIENTO

La elaboración del presente informe es con la finalidad de dar cumplimiento al término de mérito correspondiente al informe semestral en cumplimiento de términos y condicionantes, por lo que el presente informe también constituye los cumplimientos a dichos términos y condicionantes a la fecha de elaboración.

Asimismo, a través del escrito sin número de oficio, se hace referencia al primer informe mensual en cumplimiento a los términos y condicionantes del proyecto Tren Maya Fase 1 autorizado mediante el oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043 del 30 de noviembre de 2020, sin embargo, a la fecha FONATUR TREN MAYA, no ha recibido respuesta de ninguna de las Delegaciones de Estado de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán, respectivamente, adscritas a la PROFEPA.

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."



 | 

**Promovente:** FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

**Asunto:** Se presenta Primer Informe Mensual de cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto "Tren Maya Fase I" en atención al **TÉRMINO NOVENO** del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043

**No. de Bitácora:** 09/MC-149/06/20

**DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**P R E S E N T E**

**JUAN JAVIER CARRILLO SOSA**, en nombre y representación de **FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) tal y como obra en expediente bajo el resguardo de dicha Dirección General, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Tecoyotitla 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP 01030 y autorizando en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) a Diana Cecilia González León, Gabriela Gutiérrez Aviña, Sandra Ivette Ruiz Mar, Daniel Santos Gómez Martínez, Alfredo Martínez Aguilar, Sylvia Georgina Martínez Campos, David González Vega Gutiérrez, Liliana Bretón González, Salvador Segura Urbina, Luis Miguel del Villar Ponce, Sandra Abigail Lorenzo Gualito, Francisco García Ramírez, María Teresa Souza Bosch, Israel Gracia Perez y Julio Alfonso González Jiménez, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en atención al **TÉRMINO NOVENO** del del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043, de fecha 30 de noviembre de 2020, que establece... *El promovente deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la MIA-R, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el proyecto. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán; el primer informe será presentado un (1) mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto, con una periodicidad semestral durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán*

Tempepilla No. 100, Col. Florida, CP. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.  
Tel. (55) 3960 4200 | www.gob.mx/fonatur



INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

 FONATUR |  TREN MAYA

presentados con una periodicidad **anual** durante **05 (cinco) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el **tercer** artículo del presente oficio resolutivo, salvo que en dichos apartados de este resolutive se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGMA una copia de los informes antes referidos, así como copia del acuse de recibo de dichos informes, en la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán.

Quiéndo al presente escrito se incluye el documento impreso, en original, del **TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL SGPA/DGIRA/DG/06043 TREN MAYA FASE 1 TRAMOS 1, 2 Y 3**, así como un CD con los archivos electrónicos de dicho informe y del total de los anexos en éste señalado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS:

**PRIMERO**, Reconocer la personalidad con que me ocupo y tener por presentado el presente escrito y sus anexos.

**SEGUNDO**, Tener por cumplida, en tiempo y forma, la obligación contenida en el **TÉRMINO NOVENO** del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043, de fecha 30 de noviembre del 2020, notificado el 1 de diciembre de 2020.

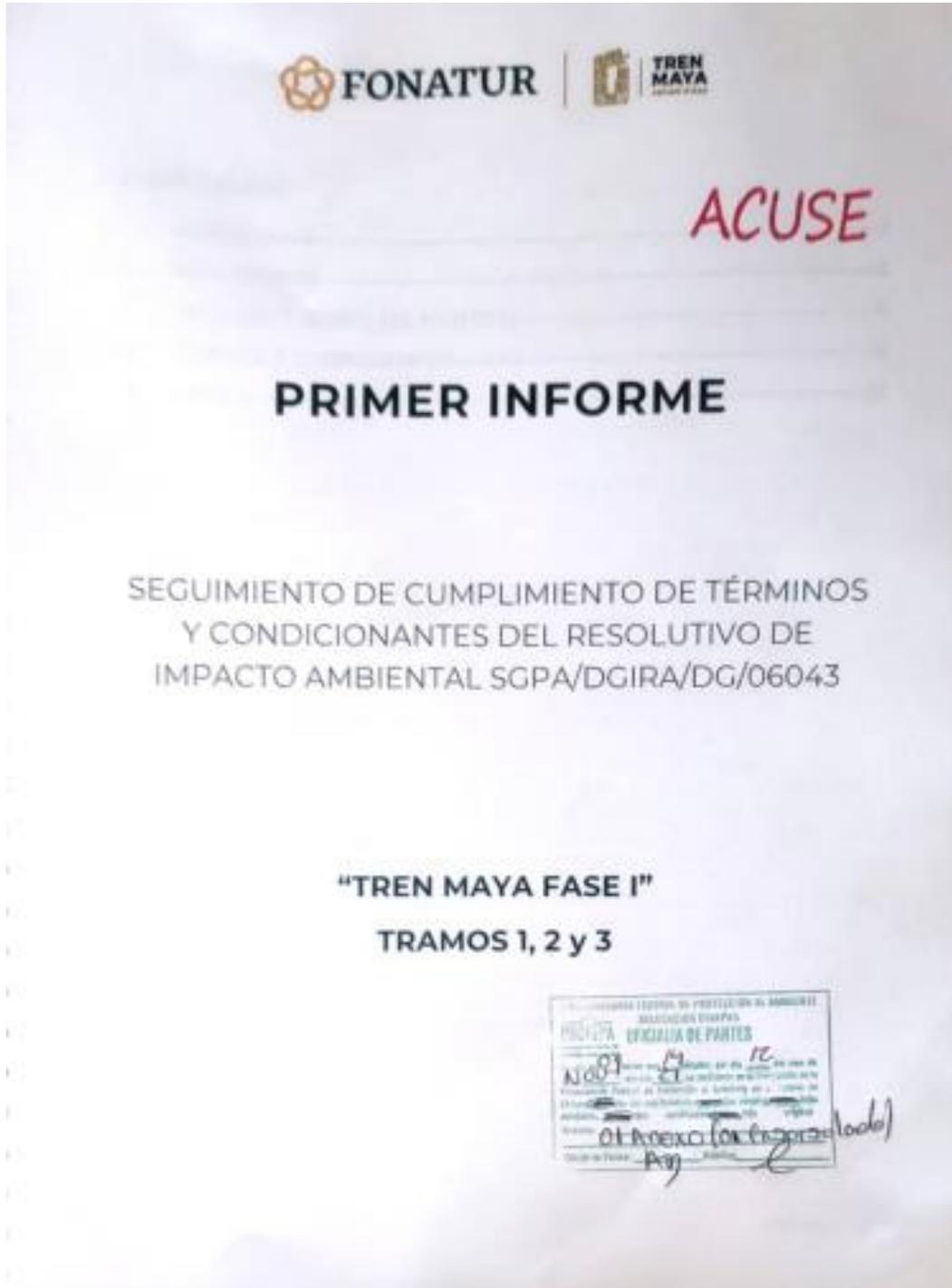
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a la fecha de su presentación:

**PROTESTO LO NECESARIO**

  
**JUAN JAVIER CABRILLO SOSA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

  
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO DEL JEFE DE LA DELEGACIÓN  
CALLE 100 N. COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 35000  
TEL. (961) 234 2200  
www.profepa.gob.mx





INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

Escrito dirigido a la Delegación en el Estado de Chiapas que hace referencia al primer informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes.



**Promoviente:** FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

**Asunto:** Se presenta Primer Informe Mensual de cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto "Tren Maya Fase I" en atención al **TÉRMINO NOVENO** del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043.

**No. de Bitácora:** 09/MG-149/06/20

**ACUSE**

**DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO PRESENTE**

**JUAN JAVIER CARRILLO SOSA**, en nombre y representación de **FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) tal y como obra en expediente bajo el resguardo de dicha Dirección General, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Tecoyotitla 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP 01030 y autorizando en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) a Diana Cecilia González León, Gabriela Gutiérrez Aviña, Sandra Ivette Ruiz Mar, Daniel Santos Gómez Martínez, Alfredo Martínez Aguilar, Sylvia Georgina Martínez Campos, David González Vega Gutiérrez, Lilliana Bretón González, Salvador Segura Urbina, Luis Miguel del Villar Ponca, Sandra Abigail Lorenzo Gualito, Francisco García Ramírez, María Teresa Souza Bosch, Israel Gracla Pérez y Julio Alfonso González Jiménez, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en atención al **TÉRMINO NOVENO** del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043, de fecha 30 de noviembre de 2020, que establece: "El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que el mismo propuso en la **MIA-R**, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFETA en los Estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán; el primer informe será presentado **un (1) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y posteriormente los informes serán



Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, CP. 01030, AVILA, CDMX, México, C.F. 0643 de 18/06/2020  
Tel: (55) 5290 4200 - www.gira.fonatur.com

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---

 |  | 

presentados con una periodicidad **anual** durante **05 (cinco) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el **Término DÉCIMO** del presente oficio resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos, así como copia del acuse de recibido de dichos informes, en la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán."

Que anexo al presente escrito se incluye el documento impreso, en original, del PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL SGPA/DGIRA/DG/06043 "TREN MAYA FASE I" TRAMOS 1, 2 Y 3, así como un CD con los archivos electrónicos de dicho informe y del total de los anexos en éste señalados.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO:

**PRIMERO.** Reconocer la personalidad con que me ostento y tener por presentado el presente escrito y sus anexos.

**SEGUNDO.** Tener por cumplida, en tiempo y forma, la obligación contenida en el **TÉRMINO NOVENO** del oficio No. 5CPA/DGIRA/DG/06043, de fecha 30 de noviembre del 2020, notificado el 1 de diciembre de 2020.

Villahermosa, Tabasco, a la fecha de su presentación

**PROTESTO LO NECESARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN JAVIER CARRILLO SOSA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

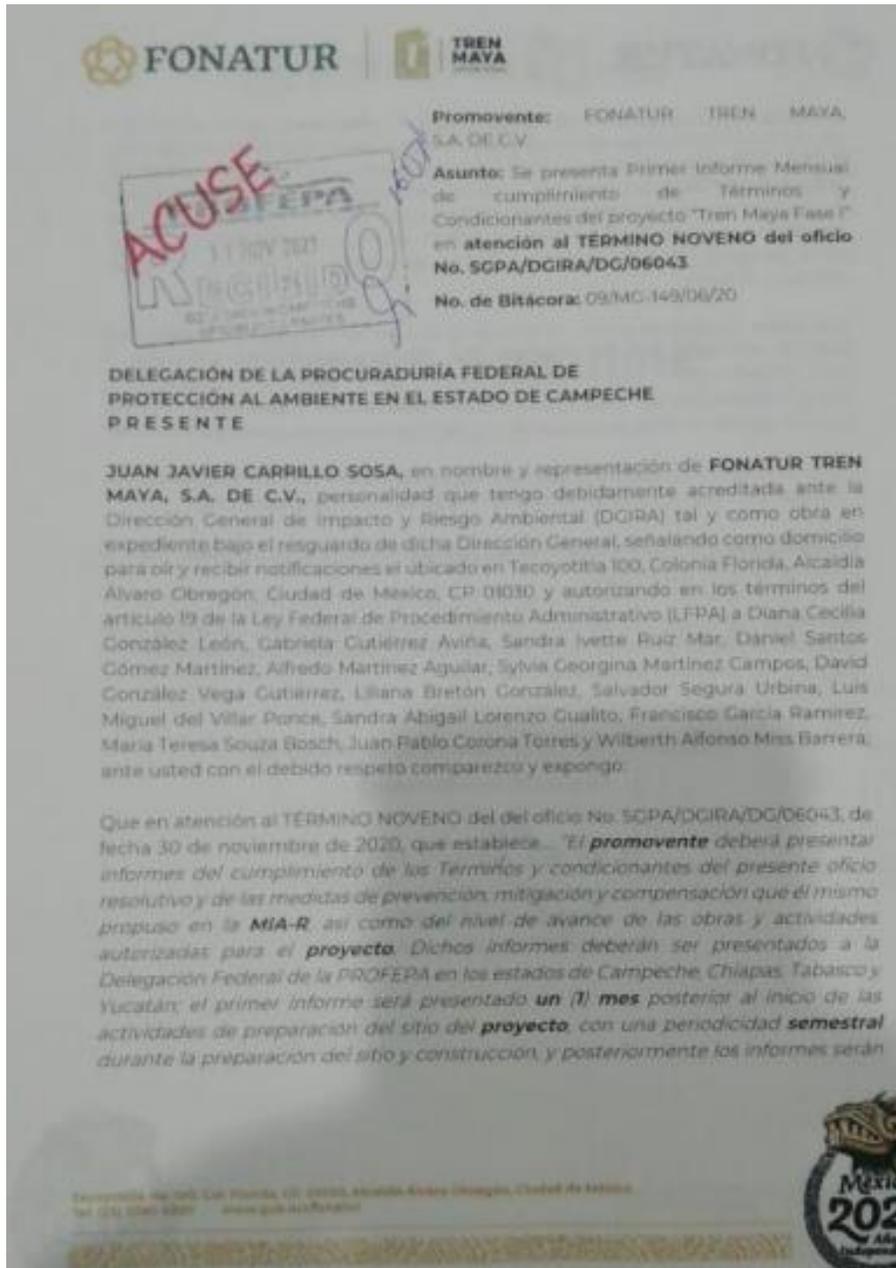
Resolución No. 300, Cx. Florida, CP. 00310, México Álvaro Obregón, Estado de México.  
Tel: 01 20 3000 4310 www.gob.mx/fonatur

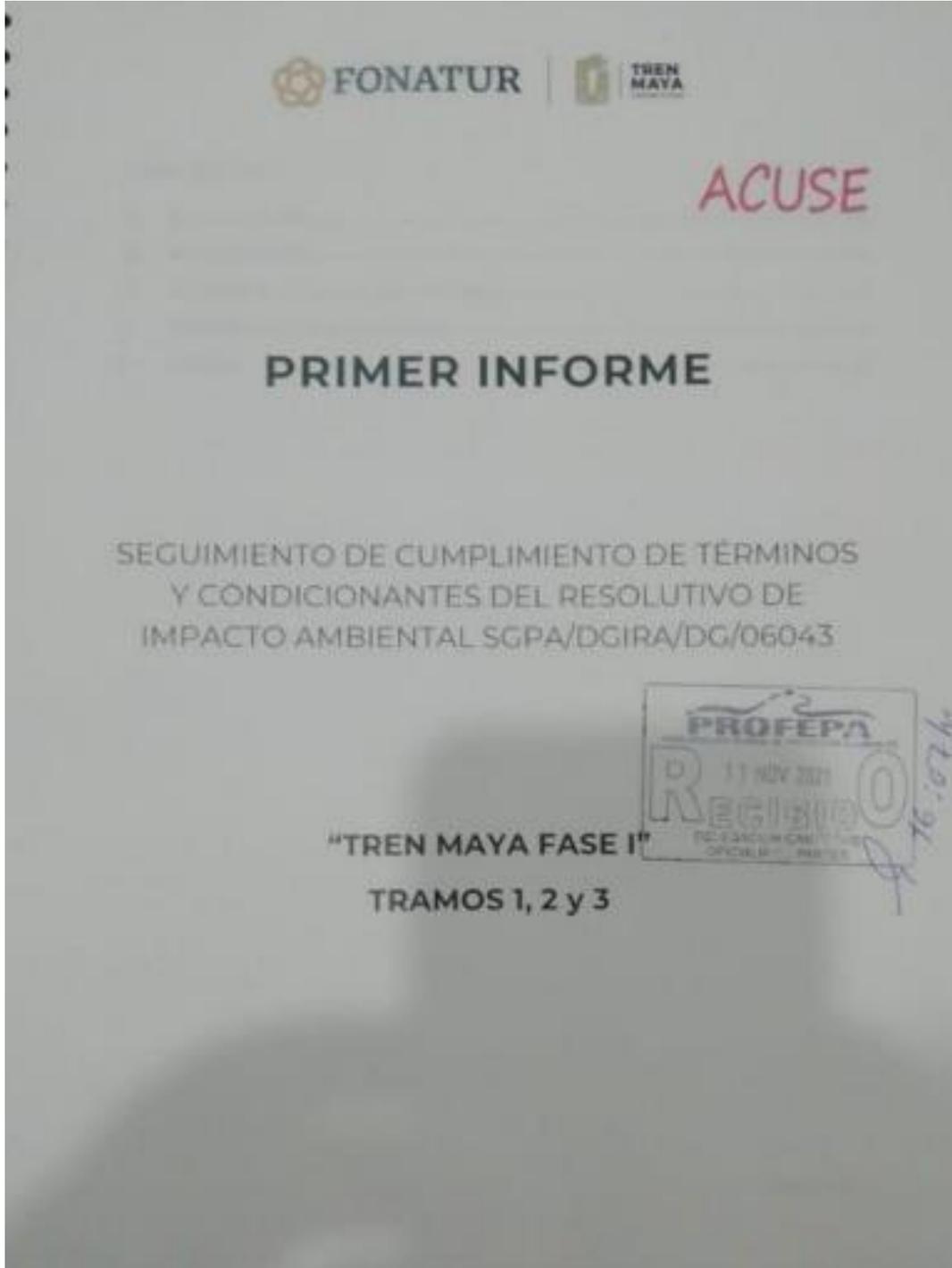




INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

Escrito dirigido a la Delegación en el Estado de Tabasco, que hace referencia al primer informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes.





INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

Escrito dirigido a la Delegación en el Estado de Campeche, que hace referencia al primer informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes.



**Promovente:** FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

**Asunto:** Se presenta Primer Informe Mensual de cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto "Tren Maya Fase I" en atención al **TÉRMINO NOVENO** del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043.

**No. de Bitácora:** 09/MG-149/06/20

**ACUSE**

DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN  
P R E S E N T E

**JUAN JAVIER CARRILLO SOSA**, en nombre y representación de **FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) tal y como obra en expediente bajo el resguardo de dicha Dirección General, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Tecoyotitla 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP 01030 y autorizando en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) a Diana Cecilia González León, Gabriela Gutiérrez Aviña, Sandra Ivette Rulz Mar, Daniel Santos Gómez Martínez, Alfredo Martínez Aguilar, Sylvia Georgina Martínez Campos, David González Vega Gutiérrez, Liliana Bretón González, Salvador Segura Urbina, Luis Miguel del Villar Ponce, Sandra Abigail Lorenzo Gualito, Francisco Garcia Ramirez, María Teresa Souza Bosch, Illich Roberto Vallejo Molina y José Ángel Romero Cazares, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en atención al **TÉRMINO NOVENO** del del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043, de fecha 30 de noviembre de 2020, que establece... "El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la **MIA-R**, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán; el primer informe será presentado **un (1) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán

Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, CP. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.  
Tel (55) 5690 4200 www.gob.mx/fonatur



INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."



presentados con una periodicidad **anual** durante **05 (cinco) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el **Término DÉCIMO** del presente oficio resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos, así como copia del acuse de recibido de dichos informes, en la Delegación Federal de la PROFERA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán."

Que anexo al presente escrito se incluye el documento impreso, en original, del **PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL SGPA/DGIRA/DG/06043 "TREN MAYA FASE I" TRAMOS 1, 2 Y 3**, así como un CD con los archivos electrónicos de dicho informe y del total de los anexos en éste señalados.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN:

**PRIMERO.** Reconocer la personalidad con que me ostento y tener por presentado el presente escrito y sus anexos.

**SEGUNDO.** Tener por cumplido, en tiempo y forma, la obligación contenida en el **TÉRMINO NOVENO** del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043, de fecha 30 de noviembre del 2020, notificado el 1 de diciembre de 2020.

Merida, Yucatán, a la fecha de su presentación

**PROTESTO LO NECESARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN JAVIER CARRILLO SOSA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**

Carretera Mérida - San Felipe, C.P. 97096, Mérida, Yucatán, México. Teléfono de Atención al Cliente: 011 999 999 4200. [www.gonatural.com](http://www.gonatural.com)





**ACUSE**

## PRIMER INFORME

PECSUPA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
11 NOV 2021

RV DG  
11 NOV 2021

SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS  
Y CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO DE  
IMPACTO AMBIENTAL SGPA/DGIRA/DG/06043

**"TREN MAYA FASE I"**  
**TRAMOS 1, 2 y 3**

INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

Escrito dirigido a la Delegación en el Estado de Yucatán, que hace referencia al primer informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes.



Promovente: FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Asunto: Se presenta Primer Informe Mensual de cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto "Tren Maya Fase I" y evidencia de su presentación en las delegaciones estatales de la PROFEPA en atención al TÉRMINO NOVENO del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043.

No. de Bitácora: 03/MG-149/06/20

ACUSE

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
P R E S E N T E



LUIS MIGUEL DEL VILLAR PONCE, en mi carácter de autorizado en los términos más amplios del Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por parte de "FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V." tal y como obra en expediente al resguardo de esa Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en atención al TÉRMINO NOVENO del del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043, de fecha 30 de noviembre de 2020, que establece: "El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la **MIA-R**, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán; el primer informe será presentado **un (1) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **05 (cinco) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente oficio resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos, así como copia del acuse de recibido de dichos informes, en la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán."



INFORME SEMESTRAL EN CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO SGPA/DGIRA/DG/06043, PARA EL PROYECTO "PROYECTO TREN MAYA FASE TRAMOS 1, 2 Y 3."

---



Que anexo al presente escrito se incluye el documento impreso, en original, del PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL SGPA/DGIRA/DG/06043 "TREN MAYA FASE I" TRAMOS 1, 2 Y 3, así como un CD con los archivos electrónicos de dicho informe y del total de los anexos en éste señalados, así como una impresión y el respaldo electrónico, en dicho CD, de cada uno de los "acuses" a través de los cuales se evidencia la entrega del Primer Informe a las delegaciones de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán.

Cabe señalar que en cumplimiento a las políticas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, los anexos señalados en el Primer Informe que se entrega se incluyen en versión electrónica, a efecto reducir los costos que conlleva su impresión.

- a) Anexo 1. Oficios SEMARNAT/DGIRA;
- b) Anexo 2. Documentales Tramo 1;
- c) Anexo 3. Documentales Tramo 2;
- d) Anexo 4. Documentales Tramo 3; y
- e) Anexo 5. Acuses de presentación del Primer Informe en las delegaciones estatales de la PROFEPA en Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa H. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental le solicito atentamente se sirva:

**PRIMERO.** Reconocer la personalidad con que me ostento y tener por presentado el presente escrito y sus anexos.

**SEGUNDO.** Tener por cumplido, en tiempo y forma, la obligación contenida en el **TÉRMINO NOVENO** del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043, de fecha 30 de noviembre del 2020, notificado el 1 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a la fecha de su presentación,

**PROTESTO LO NECESARIO**



**LUIS MIGUEL DEL VILLAR PONCE  
AUTORIZADO  
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**





ACUSE

## PRIMER INFORME

SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS  
Y CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO DE  
IMPACTO AMBIENTAL SGPA/DGIRA/DG/06043

"TREN MAYA FASE I"  
TRAMOS 1, 2 y 3



Escrito dirigido a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, que hace referencia al primer informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes.

Al respecto, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG-02480-22 del 22 de abril de 2022, la DGIRA da por recibido el informe mensual de cumplimiento de Términos y Condicionantes correspondientes al mes posterior de inicio de obras y actividades de preparación del sitio del proyecto.

Asimismo, el presente informe semestral se desarrolla en cumplimiento a los términos y condicionantes del resolutivo SGPA/DGIRA/DG/06043 del 30 de noviembre de 2020, emitido por la DGIRA.

#### TÉRMINO DÉCIMO

*El promovente deberá dar aviso a la Secretaria del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los 15 (quince) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los 15 (quince) días posteriores a que esto ocurra.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

A través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04640-21 del 23 de septiembre de 2021, informa la DGIRA que se da por enterada que a partir del día 17 de septiembre de 2021 dieron inicio las obras para la ejecución del proyecto en comento.

Derivado de lo anterior, FONATUR Tren Maya continua en la etapa de preparación y construcción del proyecto en cita, por lo que al momento de finalizar estas etapas se hará de conocimiento a esa Dirección General, señalando el inicio de la operación y mantenimiento del multicitado proyecto.

#### TÉRMINO DÉCIMO PRIMERO

*La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REJA, el cual dispone que el promovente deberá dar aviso a esta Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

Este Fondo se da por enterado.

#### TÉRMINO DÉCIMO SEGUNDO

*El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R.*

*En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en la zona del proyecto, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 770 de la LGEEP*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR Tren Maya se da por enterado.

#### TÉRMINO DÉCIMO TERCERO

*La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 67 del REJA.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

Al respecto, este Fondo le informa que en caso de que personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se presente en el área del proyecto, se les brindará el apoyo que sea necesario.

#### TERMINO DECIMOCUARTO

*El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia la MIA-R, sus anexos, información en alcance y de la información adicional, así como del presente oficio resolutivo, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

En el domicilio actual de las Oficinas Centrales de FONATUR, es Calle Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México,

#### TERMINO DECIMOQUINTO

*Se hace del conocimiento del promovente, que el presente oficio resolutivo emitido, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 776 y 779 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR Tren Maya se da por enterado.

#### TERMINO DECIMOSEXTO

*Notificar la presente resolución al Representante Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.) Tren Maya, S.A. de C.V., antes FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V., Operadora Portuaria, S.A. de C.V. o a sus autorizados, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.*

#### FORMA DE CUMPLIMIENTO

FONATUR Tren Maya se da por enterado.